INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LILE S.A.

Hemos auditado el balance general de LILE S.A. al 31 de diciembre del 2002, y los correspondientes estado de resultados, de evolución del patrimonio y el estado de flujo de fondos por el año terminado en esa fecha.

Estos estados financieros fueron elaborados por la Administración de LILE S.A. y son de responsabilidad de esta empresa su presentación. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre dichos estados financieros en base a nuestra auditoría.

Nuestro examen se llevó a cabo de acuerdo con las normas ecuatorianas de auditoría (NEA). Estas normas requieren que la auditoría sea diseñada y ejecutada para obtener seguridad razonable de sí los estados financieros están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen, mediante pruebas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros. La auditoría también requiere la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones importantes hechas por la Administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros mencionados en el primer párrafo presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de LILE S.A. 31 de diciembre del 2002, los resultados de sus operaciones, la evolución de su patrimonio y el estado de flujo de fondos por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.

Nuestra opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de LILE S.A. correspondiente al año terminado al 31 de diciembre del 2002, requerida por disposiciones legales, se emite por separado.

Quito, Marzo de 2003.

FAUSTO AVILA & ASOCIADOS CIA. LTDA.
AUDITORES EXTERNOS
SC-RNAE 338

C.P.A Lcdo. Antonio Felicita T.
Reg. Nacional 10776

LILE S.A.

BALANCE GENERAL COMPARATIVO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001-2002
EXPRESADO EN DOLARES

CUENTAS	2001	2002	AUMENTO DISMINUCION
ACTIVOS			
ACTIVO CORRIENTE			
Caja-Bancos	93,248.34	69,985.51	-23,262.83
Ctas. Y Dctos. Por cobrar	529,477.58	715,004.96	185,527.38
Provisión Cuentas Incobrables	-14,342.47	-19,705.23	-5,362.76
Inventarios	276,678.50	321,573.02	44,894.52
Pagos Anticipados	2,909.88	2,790.86	-119.02
Otros ActivosCorrientes	3,627.18	4,427.18	800.00
Suma Activo Corriente	**891,599.01**	**1,094,076.30**	**202,477.29**
ACTIVO FIJO			-
Activos fijos Netos	52,562.28	42,535.36	-10,026.92
Suma Activo Fijo	**52,562.28**	**42,535.36**	**-10,026.92**
ACTIVO NO CORRIENTE			
Activación Diferencial Cambiario	96,000.08	-	-96,000.08
Suma Activo No Corriente	**96,000.08**	**-**	**-96,000.08**
TOTAL DEL ACTIVO	**1,040,161.37**	**1,136,611.66**	**96,450.29**
PASIVOS			
PASIVO CIRCULANTE			
Cuentas por Pagar	248,770.79	444,365.52	195,594.73
Gastos acunulados	84,239.35	114,272.44	30,033.09
Impuestos Por Pagar	135,208.66	131,877.21	-3,331.45
Suma Pasivo Circulante	**468,218.80**	**690,515.17**	**222,296.37**
TOTAL DEL PASIVO	**468,218.80**	**690,515.17**	**222,296.37**
PATRIMONIO			
Capital	7,668.00	90,000.00	82,332.00
Reservas	3,652.94	40,993.33	37,340.39
Capital Adicional	87,332.00	-166,639.64	-253,971.64
Utilidades Ejercicios anteriores	99,885.69	119,749.47	19,863.78
Utilidad Ejercicio	373,403.94	361,993.33	-11,410.61
TOTAL PATRIMONIO	**571,942.57**	**446,096.49**	**-125,846.08**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**1,040,161.37**	**1,136,611.66**	**96,450.29**

LILE S.A.

ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO
PERIODOS:01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2001-2002

EXPRESADO EN DOLARES

	2001	2002	AUMENTO DISMINUCION
Ventas con Tarifa 12%	2,278,924.32	2,978,268.34	699,344.02
Otros	1,673.36	709.98	-963.38
Total Ventas	2,280,597.68	2,978,978.32	698,380.64
(-) Costo de Ventas	1,199,158.18	1,614,007.45	414,849.27
(=) Utilidad Bruta en Ventas	1,081,439.50	1,364,970.87	283,531.37
(-) Gastos de Administracion y Ventas	495,707.85	797,138.19	301,430.34
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO	585,731.65	567,832.68	-17,898.97

ESTADO DEL FLUJO DEL EFECTIVO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2002

FLUJO DEL EFECTIVO EN ACTIVIDADES OPERATIVAS

Recibido de Clientes		2,792,741	
Ventas	2,978,268		
Disminución en Cuentas por Cobrar	-185,527		
Pago Empleados y Proveedores		-2,230,326	
Incremento en Inventarios	-44,895		
Incremento en Gastos Pagados por Anticipado	119		
Incremento en Otros Activos	-800		
Disminución en Cargos Diferidos	0		
Disminución en Cuentas por Pagar	195,595		
Incremento Obligaciones Corto Plazo	-9,653		
Costo de Ventas	-1,614,007		
Depreciaciones	20,227		
Gastos Administración y Ventas	-776,912		
Otras Actividades Operativas		-5,306	
Incremento Impuestos por Pagar	-3,331		
Incremento Participación Trabajadores	-2,685		
Incremento Ingresos por Intereses	710		
Efectivo Provisto en Actividades de Operación			**557,108**
FLUJO DEL EFECTIVO EN ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		-10,200	
Incremento de Propiedad Planta y Equipo	-10,200		
Efectivo Usado en Actividades de Inversión			**-10,200**
FLUJO DEL EFECTIVO EN ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		-570,172	
Incremento Reserva Legal	37,340		
Disminución Reserva Revalorización Patrimonio	-253,972		
Disminución Reexpresión Monetaria	0		
Incremento Utilidades Retenidas	-353,540		
Efectivo Usado en Actividades de Inversión			**-570,172**
Flujo del Efectivo Usado			**-23,263**
Efectivo Neto al Inicio del Periodo			**93,248**
Efectivo Neto al Final del Periodo			**69,986**

LILE S.A.

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO
POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001-2002
EXPRESADO EN DOLARES

	CAPITAL	CAPITAL ADICIONAL	RESERVA LEGAL	UTILIDADES EJERCICIOS ANTERIORES	UTILIDAD DEL EJERCICIO	TOTAL
SALDO AL 31-12-2001	7,668.00	87,332.00	3,652.94	99,885.69	373,403.94	571,942.57
MAS (MENOS)						
CAPITAL	82,332.00					82,332.00
CAPITAL ADICIONAL		-253,971.64				-253,971.64
RESERVA LEGAL			37,340.39			37,340.39
UTILIDADES EJERCICIOS ANTERIORES				19,863.78		19,863.78
UTILIDADES EJERCICIO					-11,410.61	-11,410.61
SALDO Al 31-12-2002	90,000.00	-166,639.64	40,993.33	119,749.47	361,993.33	446,096.49

FAUSTO AVILA & ASOCIADOS CIA. LTDA.

OPINION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PAGO DE IMPUESTOS FISCALES DE "LILE S.A." EN EL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2002

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

A los señores Accionistas de

LILE S.A.

Quito, 31 de marzo del 2003

1. Hemos auditado los estados financieros de Compañía LILE S.A. por el año terminado el 31 de diciembre del 2002 y, con fecha 31 de marzo del 2003, hemos emitido nuestro informe que contiene una opinión sin salvedades sobre la presentación razonable de la situación financiera de la Compañía y los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo.

2. Nuestra auditoria fue efectuada de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoria y con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros antes mencionados. Estas normas requieren que una auditoria sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, e incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Una auditoria de estados financieros no tiene como propósito específico establecer la existencia de instancias de incumplimientos de las normas legales que sean aplicables a la entidad auditada salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo presentados en los estados financieros. En tal

sentido, como parte de la obtención de la certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, efectuamos pruebas de cumplimiento en relación a las obligaciones de carácter tributario detalladas en el párrafo siguiente.

3. Los resultados de las pruebas mencionadas en el párrafo anterior no revelaron situaciones en las transacciones y documentación examinadas que, en nuestra opinión, se consideren incumplimientos durante el año terminado el 31 de diciembre del 2002 que afecten significativamente los estados financieros mencionados en el primer párrafo, con relación al cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en las normas legales vigentes:

- mantenimiento de los registros contables de la Compañía de acuerdo con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos;

- conformidad de los estados financieros y de los datos que se encuentran registrados en las declaraciones del Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (Anexo 16) con los registros contables mencionados en el punto anterior;

- pago del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (Anexo 16).

- aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Tributario Interno y en su Reglamento y en las resoluciones del Servicio de Rentas Internas de cumplimiento general y obligatorio, para la determinación y liquidación razonable del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (Anexo 16);

- presentación de las declaraciones como agente de retención, y pago de las retenciones a que está obligada a realizar la Compañía de conformidad con las disposiciones legales.

4. El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias, son responsabilidad de su administración; tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes. Este informe debe ser leído en forma conjunta con el informe sobre los estados financieros mencionado en el primer párrafo.

5. Nuestra auditoria fue hecha principalmente con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros básicos tomados en conjunto. La información suplementaria contenida en los anexos 1 a 16 preparados por la Administración de la Compañía LILE S.A. que surge de los registros contables y demás documentación que nos fue exhibida, se presenta en cumplimiento de la Resolución del Servicio de Rentas Internas No. 1071 de 26 de diciembre del 2002 y no se requiere como parte de los estados financieros básicos. Esta información, ha sido sometida a los procedimientos de auditoria aplicados en nuestra auditoria de los estados financieros básicos, y en nuestra opinión, se expone razonablemente en todos sus aspectos importantes en relación con los estados financieros básicos tomados en conjunto.

6. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 1071 del Servicio de Rentas Internas de fecha 26 de diciembre del 2002, informamos que existen recomendaciones y aspectos de carácter tributario, entre los cuales se pudieron detectar diferencias, relacionadas con el Impuesto a la Renta, las Retenciones en la Fuente, el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (ver Anexo 16). Dichos aspectos se detallan en la Parte III del presente informe, *Recomendaciones sobre aspectos tributarios*, la cual es parte integrante del Informe de Cumplimiento Tributario.

7. Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de los Accionistas y Administración de Compañía LILE S.A. y para su presentación al Servicio de Rentas Internas en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

Eventos Subsecuentes

La diferencia de $. 2.471,69, no pagados por el Impuesto al Valor Agregado, fueron presentados y pagados con los respectivos intereses en el año 2003.

No. de Registro en la
Superintendencia de
Compañías: 47857

FAUSTO AVILA & ASOCIADOS CIA LTDA
AUDITORES EXTERNOS
SC-RNAE 338

C.P.A. Lcdo. Antonio Felicita T.
Reg. Nacional 10776

COMPAÑÍA LILE S.A.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Año Fiscal 2002

1. Datos del contribuyente sujeto a examen:

1.1 Número de RUC del Contribuyente:1791249879001----------

1.2 Domicilio Tributario:HERNANDO DE LA CRUZ 458 Y AV. ATAHUALPA

1.3 Nombre y No. de Cédula del Representante Legal: JESUS FERNANDO SALDARRIAGA GONZALEZ No.1718709726

1.4 Nombre y No. de Cédula del Contador de la Compañía: RAMIRO EDUARDO SANCHEZ CASTRO No. 1706855424

1.5 Actividad Económica: Importación, Exportación y comercialización al por mayor y menor de productos textiles.

1.6 Información relativa a las reformas estatutarias realizadas en el periodo de Examen (poner visto en la columna central, en caso de aplicar)[1]:

[1] Artículo 33 de la Ley de Compañías.

Proceso		Fecha de Inscripción
Establecimiento de Sucursales		
Aumento de Capital	x	22-Noviembre-2002
Disminución de Capital		
Prórroga del Contrato Social		
Transformación		
Fusión		
Escisión		
Cambio de Nombre		
Cambio de Domicilio		
Convalidación		
Reactivación de la Compañía		
Convenios y Resoluciones que alteren las cláusulas contractuales		
Reducción de la duración de la Compañía		
Exclusión de alguno de los miembros	x	22-Noviembre-2002
Otros (detallar)		

1.7 Un detalle del total de acciones o participaciones que constituye el capital de la compañía, en donde se establezca el total de acciones o participaciones de la compañía, el número de acciones o participaciones que posee cada accionista o socio, el porcentaje de acciones o participaciones que posee cada accionista o socio, el nombre del titular de las acciones o participaciones especificando, el número de cédula de ciudadanía, Registro Único de Contribuyentes o pasaporte, y su nacionalidad según el siguiente detalle:

COMPAÑÍA XYZ				
Total de Acciones/Participaciones emitidas:				
Titular	Cédula, RUC, pasaporte	Número de acciones/participaciones	%	Nacionalidad
Leopan Internacional S.A.	834618	882	98	Panama
Dilmex de C.V.	3318174	9	1	Mexico
Lein S.A.	145327709	9	1	Chile
TOTAL		900	100	

1.8 Un detalle de las principales compañías relacionadas donde se incluya razón social y número de RUC, de las mismas según el siguiente detalle:

COMPAÑÍA XYZ	
Principales Compañías Relacionadas	
Razón Social	RUC

1.9 Tipo del Contribuyente (especial, no especial): Especial_____

1.10 Un detalle de documentos de deuda tributaria (títulos de crédito y autos de pago) del contribuyente a la fecha del examen e incluir su estado (en reclamo administrativo, impugnado o pendiente de pago).

_____
_____
_____
_____

1.11 Un detalle de los Actos Administrativos (recursos de revisión, reclamos, liquidaciones de pago, actas de determinación o juicios) y otros sucesos pendientes con la Autoridad Fiscal a la fecha del examen, que contenga descripción, número, fecha y estado.

_____
_____
_____
_____

Dr. Fernando Saldarriaga G.
Representante Legal
Compañía LILE S.A.

Ing. Ramiro Sánchez C.
Contador Registro No.21842
Compañía LILE S.A.

ANEXO 14

DETALLE DE LAS PRINCIPALES TRANSACCIONES DEL NEGOCIO OCURRIDAS DURANTE EL AÑO

(Definición: Se consideran transacciones especiales del año las siguientes: Aquellas con efecto importante al P/G, cambio en la figura jurídica de la empresa, con intercompañías, aquellas que dan origen a nuevas entidades jurídicas, las escisiones/fusiones y los fideicomisos).

Ejemplos:

La compañía a más de la escritura pública de disminución, aumento de capital, elevación del valor nominal de las acciones, inclusión de capital y reforma de estatutos, escritura que se encuentra registrada en Noviembre 22 de 2002, no tiene ninguna actividad especial más que informar.

Dr. Fernando Saldarriaga
Representante Legal
Lile S.A.

Ing. Ramiro Sánchez C.
Contador Registro No. 21842
Lile S.A.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS TRIBUTARIOS Y NOVEDADES TRIBUTARIAS EMITIDAS EN EL EJERCICIO TRIBUTARIO ANTERIOR

AUDITORÍA AÑO ANTERIOR[1]			AUDITORÍA EJERCICIO ACTUAL
Observación	Recomendación	Diferencias Detectadas[2]	Seguimiento o comentarios
La Compañía no ha entregado el comprobante de retención en la fuente dentro de los cincos días siguientes de haber recibido la factura respectiva.	Emitir y entregar los respectivos comprobantes de retención dentro de los cinco días establecidos en la Ley, con el objeto de evitar observaciones por parte de las autoridades tributarias.	N/A	La compañía a partir de enero de 2002 implantó la política de entregar en los cinco días siguientes los comprobantes de retención
Diferencias encontradas entre los valores registrados contablemente y en las declaraciones mensuales de IVA.	Establecer conciliaciones mensuales de saldos declarados y registros contables.	N/A	La compañía regularizó y pagó la diferencia a la Administración Tributaria con los respectivos intereses y multas.

Dr. Fernando Saldarriaga
Representante Legal
Compañía LILE S.A.

Ing. Ramiro Sanchez
Contador Registro No.21842
Compañía LILE S.A.

[1] Información tomada del Informe de Cumplimiento Tributario del año 2001. En caso de que la compañía no haya sido sujeta a examen de auditoría por el año anterior (por incumplimiento o por no cumplir con los montos mínimos señalados en la resolución No. 02.Q.ICI.012 de la Superintendencia de Compañías), presentar vacío y firmado el anexo con una nota que explique las razones por las que no se llenó el anexo.
[2] Las diferencias positivas corresponden a valores a favor de la Administración Tributaria.

ANEXO 16

DETALLE DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA AUTORIDAD FISCAL

1. Impuesto a la Renta (incluye las Retenciones en la Fuente, los Anticipo del Impuesto a la Renta y los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).
2. 1% Derivados Importadores[1]
3. 2x1000 Derivados Distribuidores[2]
4. 3x1000 Derivados Comerciales[3]
5. Impuesto al Valor Agregado (incluye las Retenciones y los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).
6. Impuesto a los Consumos Especiales (incluye los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).
7. Impuesto a la Matriculación Vehicular
8. Impuesto a las Operaciones de Crédito[4]
9. Impuesto al Patrimonio (año 1999)[5]
10. 4% a los Vehículos (año 1999)[6]
11. Impuesto a la Circulación de Capitales (vigente hasta el año 2000)[7]
12. Cualquier Impuesto que establezca la Autoridad Fiscal mediante Normativa Tributaria (a partir del año 2002) formará parte de este detalle.

---

[1] Este impuesto no tiene un administrador explícito. Sin embargo, según lo establece el artículo 2, numeral 2, de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, los impuestos cuya "administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad" son administrados por el Servicio de Rentas Internas.

[2] Ibid.

[3] Ibid.

[4] Ibid.

[5] Debido al periodo de vigencia de este impuesto (anterior al año 2001), la revisión de la liquidación y determinación de este impuesto no es responsabilidad del auditor externo; sin embargo, en el caso de detectarse incumplimientos referentes a este impuesto, éstos deben ser revelados en la Parte III del presente informe, *Recomendaciones sobre aspectos tributarios*.

[6] Ibid.

[7] Ibid.

LILE S.A.

RESUMEN DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADO PARA EL AÑO FISCAL 2002
Y CÁLCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA EL AÑO FISCAL 2003

Año fiscal 2002
(En US Dólares)

ANEXO 2

CUADRO No. 1
Resumen Impositivo del Ejercicio 2002

Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2002 (g) Sociedades (formulario 101)	Valor según declaración (c)
Utilidad (pérdida) del Ejercicio (l)	797 o 798	567,832.68
Utilidad Gravable (Base Imponible)	814	482,857.78
Impuesto a la Renta (Causado)	818	120,664.45
Utilidad (pérdida) contable después del Imp.a la Renta y partic.a trabajadores		
Anticipos	819	56,434.98
Retenciones del Ejercicio	820	13,556.98
Crédito Tributario por Leyes Especiales (1)	821	
Saldo impuesto a la Renta a pagar	899	50,672.49
Saldo a favor contribuyente	898	

CUADRO No. 2
(1) Detalle de Tratamientos Especiales, a los que se acoge el Contribuyente, que afectan la determinación del Impuesto a la Renta (Crédito Tributario por Leyes Especiales).

Ley #	R.O. #	Fecha	Artículo #	Efecto Tributario (h)

CUADRO No. 3
Cuadro de presentación de la declaración de Impuesto a la Renta para el año 2002

Número de Formulario	Número de Formulario que rectifica	Fecha de Vencimiento (e)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado según declaración (f)	Interés Pagado (d) Según Declaración (1)	Interés Pagado (d) Según Auditor (2)	Interés Pagado (d) Diferencia (2) - (1)	Multas Pagadas (d) Según Declaración (3)	Multas Pagadas (d) Según Auditor (4)	Multas Pagadas (d) Diferencia (4) - (3)
		22-Abr-03		50,672.49						

LILE S.A.
RESUMEN DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADO PARA EL AÑO FISCAL 2002
Y CÁLCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA EL AÑO FISCAL 2003
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

ANEXO 2

CUADRO No. 4
Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta (a)
Para el año fiscal 2003
(Art. 41 LRTI; Art. 62 RLRTI)

Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2002 (g) Sociedades (formulario 101)	Valor según declaración (c) (1)	Según Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
Impuesto Causado - Año 2002	997	120,664.45	120,664.45	0.00
50% del Impuesto a la Renta Causado - Año 2002		60,332.23	60,332.23	0.00
(-) Retenciones en la Fuente - Año 2002	820	13,556.98	13,556.98	0.00
Total Anticipo por Pagar		46,775.25	46,775.25	0.00

CUADRO No. 5
Resumen de Anticipos de Impuesto a la Renta a pagar (b)
Para el año fiscal 2003
(Art. 41 LRTI; Art. 62 y 63 RLRTI)

Considerando que el noveno dígito del RUC es el 7, los pagos de anticipo de impuesto a la Renta deben efectuarse en el año 2003 como sigue:

Pago	Fecha de Vencimiento	Valor según declaración (1)	Según Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
Primer Pago (50% del anticipo)	22-Jul	22,387.62		
Segundo Pago (50% del anticipo)	22-Sep	22,387.63		
Total Anticipo por Pagar		44,775.25	0.00	0.00

NOTAS GENERALES:

a. En caso de que haya sido aceptada una petición de reducción o exoneración del anticipo de Impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo estipulan los Arts. 41 de la LRTI y 64 de su reglamento), el auditor deberá revelar dicho acontecimiento y los documentos que sustentan dicha revelación.

b. Los artículos 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, 62 y 63 de su Reglamento norman la declaración y pago del Anticipo de Impuesto a la Renta.

c. Los valores deben ser tomados de la declaración anual de Impuesto a la Renta del contribuyente, original o sustitutiva, si es que aplicase, correspondiente al período fiscal 2002. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.

d. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 98 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, emitida en el R.O. 64 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec), en dónde se encuentra información sobre tasas de interés y multas tributarias.

e. La declaración y el pago del impuesto a la Renta se encuentran normados en los Arts. 40, 41 y 42 de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 56 y 58 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.

f. Corresponde al casillero 902 del formulario 101 (*Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Unico-Sociedades*) según el formulario vigente a la fecha de acuerdo con la resolución No. 0064, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500.

g. Corresponden a los casilleros del formulario de declaración de impuesto a la renta vigente para los años 2001 y 2002, de acuerdo con la resolución No. 0064, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500.

h. Por ejemplo: *Disminución del 50% del impuesto a pagar.*

i. Este valor no incluye el 15% de participación a trabajadores.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Dr. Jesús Fernando Saldarriaga
Representante Legal
Compañía LILE S.A.

Ing. Ramiro Sanchez
Contador-Registro No. 21842
Compañía LILE S.A.

LILE S.A.

ANEXO 3

ANTICIPOS DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADOS Y PAGADOS POR EL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO FISCAL 2002

Año fiscal 2002

(En US Dólares)

ANEXO 3

CUADRO No. 8 (2 de 4)

PAGO DE LOS VALORES DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DEL AÑO FISCAL 2002 (b)

Primer Pago:

Fecha de Vencimiento: 22-Jul-02
Fecha de Pago: 22-Jul-02
Número de Formulario: 910000194697

ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:

Concepto	Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado			Anticipo Pagado vs. Anticipo Según Auditor		
	Anticipo Declarado (d) (1)	Anticipo Pagado (e) (2)	Diferencia (1) - (2)	Anticipo Según Auditor (f) (3)	Anticipo Pagado (e) (4)	Diferencia (3) - (4)
Anticipo	28,217.49	28,217.49	0.00	28,217.49	28,217.49	0.00

INTERESES Y MULTAS (a) & (c):

Concepto	Valor Pagado (g) (13)	Valor a pagar Según Auditor (14)	Diferencia (14) - (13)
Intereses			0.00
Multas			0.00
Total	0.00	0.00	0.00

Segundo Pago:

Fecha de Vencimiento: 22-Sep-02
Fecha de Pago: 18-Sep-02
Número de Formulario: 910000204986

ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:

Concepto	Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado			Anticipo Pagado vs. Anticipo Según Auditor		
	Anticipo Declarado (d) (7)	Anticipo Pagado (e) (8)	Diferencia (7) - (8)	Anticipo Según Auditor (f) (9)	Anticipo Pagado (e) (10)	Diferencia (9) - (10)
Anticipo	28,217.49	28,217.49	0.00	28,217.49	28,217.49	0.00

INTERESES Y MULTAS (a) & (c):

Concepto	Valor Pagado (g) (15)	Valor a pagar Según Auditor (16)	Diferencia (16) - (15)
Intereses			0.00
Multas			0.00
Total	0.00	0.00	0.00

Utilización del Anticipo de impuesto a la renta pagado durante el año 2002 y compensado en el pago del Impuesto a la Renta del Año 2002

	Compensación del impuesto según declaración		
	Anticipo Pagado (e) (4) + (10) = (11)	Anticipo Compensado Impuesto Renta de 2002 (h) (12)	Remanente (11) - (12)
Total Anticipo Pagado (k)	56,434.98		56,434.98

LILE S.A.

ANEXO 3

ANTICIPOS DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADOS Y PAGADOS POR EL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO FISCAL 2002

Año fiscal 2002

(En US Dólares)

CUADRO No. 6
Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta
Para el año fiscal 2002
(Art. 41 LRTI; Art. 62 RLRTI)

Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2001 (f) Sociedades (formulario 101)	Valor según declaración (j) (1)	Según Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
Impuesto Causado - Año 2001	814	124,467.97	124,467.97	
50% del Impuesto a la Renta Causado - Año 2001		62,233.99	62,233.09	
(-) Retenciones en la Fuente - Año 2001	818	5,799.01	5,799.01	
Total Anticipo por Pagar		56,434.98	56,434.98	0,00

CUADRO No. 7
Resumen de Anticipos de Impuesto a la Renta a pagar
Para el año fiscal 2002
(Art. 41 LRTI; Art. 62 y 63 RLRTI)

Considerando que el noveno dígito del RUC es el 7 , los pagos de anticipo de impuesto a la Renta debieron efectuarse durante el año 2002 como sigue:

Pago	Fecha de Vencimiento	Valor según declaración (j) (1)	Según Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
Primer Pago (50% del anticipo)	22-Jul-02	28,217.49	28,217.49	
Segundo Pago (50% del anticipo)	22-Sep-02	28,217.49	28,217.49	
Total Anticipo por Pagar		56,434.98	56,434.98	0,00

LILE S.A.

ANEXO 3

ANTICIPOS DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADOS Y PAGADOS POR EL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO FISCAL 2002

Año fiscal 2002

(En US Dólares)

CUADRO No. 8

PAGO DE LOS VALORES DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DEL AÑO FISCAL 2002 (b)

Primer Pago:

Fecha de Vencimiento: 22-Jul-02
Fecha de Pago: 22-Jul-02
Número de Formulario: 910000194587

ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:

Concepto	Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado			Anticipo Pagado vs. Anticipo Según Auditor		
	Anticipo Declarado (d) (1)	Anticipo Pagado (e) (2)	Diferencia (1) - (2)	Anticipo Según Auditor (i) (3)	Anticipo Pagado (e) (4)	Diferencia (3) - (4)
Anticipo	28,217.49	28,217.49	0.00	28,217.49	28,217.49	0.00

INTERESES Y MULTAS (a) & (c):

Concepto	Valor Pagado (g) (13)	Valor a pagar Según Auditor (14)	Diferencia (14) - (13)
Intereses			0.00
Multas			0.00
Total	0.00	0.00	0.00

Segundo Pago:

Fecha de Vencimiento: 22-Sep-02
Fecha de Pago: 18-Sep-02
Número de Formulario: 910000204986

ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:

Concepto	Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado			Anticipo Pagado vs. Anticipo Según Auditor		
	Anticipo Declarado (d) (7)	Anticipo Pagado (e) (8)	Diferencia (7) - (8)	Anticipo Según Auditor (i) (9)	Anticipo Pagado (e) (10)	Diferencia (9) - (10)
Anticipo	28,217.49	28,217.49	0.00	28,217.49	28,217.49	0.00

INTERESES Y MULTAS (a) & (c):

Concepto	Valor Pagado (g) (15)	Valor a pagar Según Auditor (16)	Diferencia (16) - (15)
Intereses			0.00
Multas			0.00
Total	0.00	0.00	0.00

Utilización del Anticipo de Impuesto a la renta pagado durante el año 2002 y compensado en el pago del Impuesto a la Renta del Año 2002

	Compensación del impuesto según declaración		
	Anticipo Pagado (e) (4) + (10) = (11)	Anticipo Compensado Impuesto Renta de 2002 (h) (12)	Remanente (11) - (12)
Total Anticipo Pagado (h)	56,434.98		56,434.98

LILE S.A.

ANEXO 3

ANTICIPOS DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADOS Y PAGADOS POR EL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO FISCAL 2002

Año fiscal 2002

(En US Dólares)

NOTAS GENERALES:

a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 98 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec), en dónde se encuentran información sobre tasas de interés y multas tributarias.

b. En caso de que haya sido aceptada una petición de reducción o exoneración del anticipo de impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo estipulan los Arts. 41, numeral 7, de la LRTI y 64 de su Reglamento), el auditor deberá revelar dicho acontecimiento y los documentos que sustentan dicha revelación.

c. Para el cálculo y pago del anticipo de impuesto a la Renta para el año fiscal 2002, debió tomarse en cuenta el Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicado el 31 de diciembre de 2001 en el Suplemento del Registro Oficial No. 484.

d. Valores correspondientes a los declarados por el contribuyente; tomados del CUADRO No.7.

e. Corresponde únicamente al valor del anticipo; no incluye intereses y multas. Este valor corresponde al casillero No. 902 del formulario 106 (*Recibo Múltiple de Pagos y Orden de Cobro Directo*) vigente durante el año 2002, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de Febrero de 2002 en el R.O. 519.

f. Corresponden a los casilleros del formulario de la declaración de impuesto a la Renta Para Sociedades (*formulario 101*) vigente durante los años 2002 y 2003, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500.

g. Estos valores corresponden a los casilleros No. 903, para los intereses, y 904, para las multas, del formulario 106 (*Recibo Múltiple de Pagos y Orden de Cobro Directo*) vigente durante el año 2002, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.

h. Valor de Anticipo compensado para el pago de impuesto a la renta correspondiente al año 2002. Corresponde a los casilleros No. 919 del formulario 101 y 905 del formulario 102, para la declaración de impuesto a la Renta, vigentes durante el año 2002, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518, en el caso que ÚNICAMENTE se haya compensado el anticipo pagado durante el año 2002. Si se ha compensado también remanentes de anticipos pagados en años anteriores, solo se debe detallar en este cuadro el rubro correspondiente al anticipo pagado durante el año 2002.

i. Valores correspondientes a los calculados por el Auditor; tomados de los cuadros 8 y 7 valor (2).

j. Los valores deben ser tomados de la declaración anual de impuesto a la Renta del contribuyente, original o sustitutiva, si es que aplicase, correspondiente al periodo fiscal 2002. Los artículos 89 del Código Tributario y 59 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.

k. Corresponde a la suma del primer y segundo anticipos pagados (sin intereses, ni multas).

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe anexar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Dr. Jesús Fernando Salderisaga
Representante Legal
Compañía LILE S.A.

Ing. Rocío Sánchez
Contador Registro No. 21842
Compañía LILE S.A.

LILE S.A
CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA, AGENTE DE PERCEPCIÓN
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

ANEXO 4

CUADRO No. 9
CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA

	Valores tomados de los libros contables del contribuyente														
	Impuesto en Ventas según Libros					Impuesto en Compras según Libros				Impuesto a Pagar según Libros Según Auditor				Según Contribuyente (a)	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)
Mes	Ventas Gravadas con tarifa diferente de 0% (a)	Ventas notas gravadas con tarifa 0%	Exportaciones de Bienes	Exportaciones de Servicios	Tarifa de Impuesto Vigente (i)	Impuesto causado en ventas (1) * (5)	Compras gravadas con tarifa diferente de 0% (b)	Impuesto pagado en compras (6) * (7)	Factor de Proporcionalidad (c) ((1)+(2)+(3)) / ((1)+(2)+(3)+(4))	Crédito Tributario en Compras (6) * (9)	Saldo de Crédito Tributario del Mes Anterior (k)	Crédito Tributario por Retenciones que le han sido efectuadas	Saldo de Crédito Tributario para el Próximo Mes (d) ó (k)	Total Impuesto a Pagar (e)	Total Impuesto Declarado (casillero 799) (f)	Diferencia (14) - (10) (g)
Enero	217,633.62				12.00%	26,164.08	118,993.42	14,027.08	100.00%	14027	0		0	12077	12077	0
Febrero	201,024.58				12.00%	24,122.95	104,048.66	12,488.58	100.00%	12488	0		0	11637	11637	0
Marzo	171,641.68				12.00%	20,594.83	178,655.00	21,439.00	100.00%	21439	0		-854	0		0
Abril	348,757.00				12.00%	41,870.84	215,658.63	25,879.02	100.00%	25879	-854		0	15238	15238	0
Mayo	250,888.76				12.00%	30,092.41	224,088.16	26,891.60	100.00%	26892	0		0	1891	1891	0
Junio	203,101.58				12.00%	24,372.18	101,367.68	12,167.92	100.00%	12168	0		0	12208	12208	0
Julio	218,674.00				12.00%	26,238.89	147,708.11	17,724.58	100.00%	17726	0		0	8134	8134	0
Agosto	268,333.08				12.00%	32,118.97	151,874.00	18,230.88	100.00%	18231	0		0	13888	13888	0
Septiembre	210,311.81				12.00%	25,237.43	158,188.00	18,980.31	100.00%	18980	0		0	6138	6138	0
Octubre	348,798.41				12.00%	41,855.87	181,880.63	21,826.30	100.00%	21826	0		0	20030	20030	0
Noviembre	308,681.75				12.00%	36,898.81	188,374.92	22,363.98	100.00%	22363	0		0	14317	14317	0
Diciembre	224,428.92				12.00%	26,931.47	156,504.36	18,140.56	100.00%	18141	0		0	7791	7791	0
TOTAL	3,047,879.30	0	0	0		364,939.21	1,817,825.21			220443		0		125477	125477	0

CUADRO No. 9.1
DIFERENCIAS DE VENTAS SEGÚN LIBROS VS. DECLARACIONES

	Ventas según Libros									Ventas Según Contribuyente (a)									
Mes	Ventas Gravadas con tarifa 12%	Ventas de Activos Fijos gravadas con tarifa 12%	Otras con tarifa 12%	Ventas Notas Gravadas con Tarifa 0%	Ventas de Activos Fijos Gravadas con tarifa 0%	Devoluciones en Ventas mediante notas de crédito	Exportaciones de Bienes	Exportaciones de Servicios	Total Ventas y Exportaciones (1)	Ventas Gravadas con tarifa 12% (casillero 801)	Ventas de Activos Fijos gravadas con tarifa 12% (casillero 802)	Otras con tarifa 12% (casillero 806)	Ventas Notas Gravadas con Tarifa 0% (casillero 808)	Ventas de Activos Fijos Gravadas con tarifa 0% (casillero 810)	Devoluciones en ventas mediante notas de crédito (casillero 882)	Exportaciones de Bienes (casillero 816)	Exportaciones de Servicios (casillero 818)	Total Ventas y Exportaciones (casillero 817)(2)	Diferencia (1)-(2)
Enero	229,889.39	0	0	0	0	-7,862.08	0.00	0.00	221,937.23	221,937.23	0.00	0	0	0	0	0	0	217,533.82	4,403.40
Febrero	207,614.77	0	0	0	0	-6,590.19	0.00	0.00	201,433.58	201,433.58	0.00	0	0	0	0	0	0	201,024.58	409.41
Marzo	178,336.76	0	0	0	0	-4,105.13	0.00	0.00	172,233.63	172,233.63	0.00	0	0	0	0	0	0	171,641.08	592.54
Abril	356,458.55	0	0	0	0	-5,806.55	0.00	0.00	350,653.00	350,653.00	0.00	0	0	0	0	0	0	348,757.00	1896.00
Mayo	256,462.31	0	0	0	0	-2,887.17	0.00	0.00	251,766.16	251,766.16	0.00	0	0	0	0	0	0	250,888.76	1,880.44
Junio	208,866.11	0	0	0	0	-4,411.73	0.00	0.00	205,363.89	205,363.89	0.00	0	0	0	0	0	0	203,101.58	2,262.30
Julio	221,148.11	0	0	0	0	-4,547.12	0.00	0.00	216,588.99	216,588.99	0.00	0	0	0	0	0	0	218,674.00	1,914.99
Agosto	286,189.88	0	0	0	0	-6,176.17	0.00	0.00	280,423.49	280,423.04	0.00	0	0	0	0	0	0	268,333.08	1,940.41
Septiembre	216,827.40	0	0	0	0	-3,231.60	0.00	0.00	213,365.80	213,365.80	0.00	0	0	0	0	0	0	210,311.81	2,053.99
Octubre	360,868.79	0	0	0	0	-12,018.75	0.00	0.00	348,871.04	348,871.04	0.00	0	0	0	0	0	0	348,798.41	-136.37
Noviembre	316,494.49	0	0	0	0	-7,365.63	0.00	0.00	308,188.48	308,188.48	0.00	0	0	0	0	0	0	308,681.75	2,817.71
Diciembre	236,211.08	0	0	0	0	-6,938.41	0.00	0.00	229,572.96	229,572.96	0.00	0	0	0	0	0	0	224,428.92	4,143.73
									0.00									0.00	0.00
TOTAL	3,091,888.30	0	0	0	0	-73,939.34	0.00	0.00	3,079,288.24	3,079,288.19	0.00	0	0	0	0	0	0	3,047,879.30	39,408.94

NOTAS GENERALES:

a. Valores tomados de los registros de ingresos del contribuyente. En este valor ya están deducidas las devoluciones en ventas mediante notas de crédito.

b. Valores tomados de los registros de compras e importaciones del contribuyente. En este valor ya están deducidas las devoluciones en compras.

c. Factor de proporcionalidad calculado por el Auditor en base a los registros contables del contribuyente. En caso de que el contribuyente utilice 100% como factor de proporcionalidad para el cálculo del crédito tributario con permiso de la administración, el auditor debe revelar los documentos que sustentan dicha aparición.

d. Corresponde al Saldo de Crédito Tributario que, según el Auditor, debe arrastrase para mes siguiente; es igual a ((9) - (10) + (11) - (12)), si ((9) - (10) + (11) - (12))>0.

e. Corresponde al Impuesto a Pagar a la Administración Tributaria según el Auditor; es igual a ((9) - (10) + (11) - (12)), si ((9) - (10) + (11) - (12))>0.

f. Corresponde al casillero 802 del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado). Para el año 2002, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No.222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. No. 541 del 26 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año. Sin embargo, para los meses enero, febrero y marzo debe tomarse en cuenta el valor del casillero 802 del formulario 104, según la resolución No. 76, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 394 del 12 de febrero de 2001.

g. Los valores declarados corresponden a los declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas en las cuales en las que se hayan aplicado. Los artículos 98 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a las declaraciones tardías y normen la presentación de declaraciones sustitutivas.

h. Debe existir consistencia entre los casilleros (11) y (13), por ejemplo, el saldo de crédito tributario del mes de marzo de 2002 (columna 11) debe ser igual al saldo de crédito tributario remanente del mes de febrero de 2002 (columna 13).

i. Para la aplicación de la tarifa del Impuesto al Valor Agregado, se aplicará de acuerdo a la Resolución 128-2001-TP, publicada en el Suplemento de registro Oficial No. 388 del 15 de Agosto de 2001.

j. En caso de presentarse diferencias, deben detallarse las explicaciones de dichas diferencias.

Dr. Fernando Villavicencio
Representante Legal
LILE S.A

Ing. Patricio Sánchez C.
Contador General
LILE S.A

COMPAÑÍA LILE S.A.
CONCILIACIÓN DE RETENCIONES DE IVA VS. LIBROS
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

ANEXO 5
(Página 1 de II)

CUADRO No. 10
VALORES SEGÚN LIBROS (b)

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2.6.01.04	IVA retenido a proveedores 30% (Por pagar SRI)	304.42	13.55	66.78	147.95	458.92	13.33	5.71	18.09	30.00	93.37	97.22	423.81
2.6.01.05	IVA retenido a proveedores 70% (Por pagar SRI)	910.84	222.05	346.85	514.50	549.75	478.59	643.12	1,034.56	544.12	568.95	570.65	622.29
2.1.01.06	IVA retenido a proveedores 100% (Por pagar SRI)		836.67	1,015.31	2,033.15	2,282.50	1,567.08	2,535.26	2,062.80	2,460.47	917.77	935.77	1,026.01
	Total de retenciones según libros	**1,215.26**	**1,072.27**	**1,428.94**	**2,695.60**	**3,291.17**	**2,059.00**	**3,184.09**	**3,115.45**	**3,034.59**	**1,580.09**	**1,603.64**	**2,072.11**

CONCILIACIÓN DECLARACIONES VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total de retenciones según declaraciones (a)	1,215.26	1,072.27	1,428.94	2,695.60	3,291.17	2,059.00	3,184.09	3,115.45	3,034.59	1,580.09	1,603.64	2,072.11
Diferencia (Ver Nota General)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de retenciones según libros	**1,215.26**	**1,072.27**	**1,428.94**	**2,695.60**	**3,291.17**	**2,059.00**	**3,184.09**	**3,115.45**	**3,034.59**	**1,580.09**	**1,603.64**	**2,072.11**

NOTAS GENERALES:

a. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del *Código Tributario* y 98 de la *Ley de Régimen Tributario Interno* tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2002, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O.541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año. Sin embargo, para la declaración de los meses de enero y febrero de 2002 deben tomarse en cuenta los casilleros del formulario 104, según la resolución No. 75 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001, de acuerdo al siguiente cuadro:

Casilleros del formulario 104 de enero a febrero - 2002	Casillero del formulario 104 de marzo a diciembre - 2002
suma de casilleros: 805 + 806 + 807 +808	898

b. Valores tomados de los registros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; detallar la(s) cuenta(s) dónde se registren la retenciones.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Dr. Fernando Saldarriaga.
Representante Legal
LILE S.A

Ing. Ramiro Sánchez C.
Contador Registro No. 21842
LILE S.A

RESUMEN [illegible] FECHAS [illegible] PR[illegible] EN [illegible]
Año fiscal 2002
(En US Dólar

CUADRO No. 11
RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IVA (f)

Mes Declaración	Número de Formulario	Número de Declaraciones Sustitutivas (a)	Número de Formulario que rectifica (a)	Fecha de Vencimiento (b)		Fecha de Pago		Impuesto Pagado (c)	Interés Pagado (d) Según Declaración (1)	Interés Pagado (d) Diferencia (Ver Nota General) (2) - (1)	Interés Pagado (d) Según Auditor (2)	Multas Pagadas (e) Según Declaración (3)	Multas Pagadas (e) Diferencia (Ver Nota General) (4) - (3)	Multas Pagadas (e) Según Auditor (4)
Enero	910010077341			22		19		12077		0.00			0.00	
Febrero	910010122277			22		18		11637		0.00			0.00	
Marzo	910010169361			22		16		0		0.00			0.00	
Abril	910010233684			22		211		15238		0.00			0.00	
Mayo	910010163633			22		11		1991		0.00			0.00	
Junio	910100365665			22		19		12359		0.00			0.00	
Julio	910100519377			22		21		6134		0.00			0.00	
Agosto	910100047787			22		18		12889		0.00			0.00	
Septiembre	910100794499			22		21		6136		0.00			0.00	
Octubre	910100921726			22		20		20056		0.00			0.00	
Noviembre	910101024527			22		20		14317		0.00			0.00	
Diciembre	910101100338			22		17		7791		0.00			0.00	
TOTAL								122478	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

CUADRO No. 11.1
RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IVA - AGENTE DE RETENCIÓN - CONTRIBUYENTES ESPECIALES (f)

Mes Declaración	Número de Formulario	Número de Declaraciones Sustitutivas (a)	Número de Formulario que rectifica (a)	Fecha de Vencimiento (b)		Fecha de Pago		Impuesto Pagado (c)	Interés Pagado (d) Según Declaración (1)	Interés Pagado (d) Diferencia (Ver Nota General) (2) - (1)	Interés Pagado (d) Según Auditor (2)	Multas Pagadas (e) Según Declaración (3)	Multas Pagadas (e) Diferencia (Ver Nota General) (4) - (3)	Multas Pagadas (e) Según Auditor (4)
Enero	910010077367			22		19		1,216.26		0.00			0.00	
Febrero	910010122346			22		18		1,072.27		0.00			0.00	
Marzo	910010169376			22		16		1,428.94		0.00			0.00	
Abril	910010233661			22		21		2,699.60		0.00			0.00	
Mayo	910100163697			22		11		3,291.17		0.00			0.00	
Junio	910100365681			22		19		2,059.00		0.00			0.00	
Julio	910100519431			22		21		3,184.09		0.00			0.00	
Agosto	910100096771			22		18		3,118.45		0.00			0.00	
Septiembre	910100794504			22		21		3,034.59		0.00			0.00	
Octubre	910100921678			22		20		1,560.09		0.00			0.00	
Noviembre	910101024527			22		20		1,603.64		0.00			0.00	
Diciembre	910101100338			22		17		2,072.11		0.00			0.00	
TOTAL								26,352.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

NOTAS GENERALES:

a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, emitida en el R.O. 84 del 10 de abril de 2000. Para obtener información sobre montos y fechas de declaraciones puede accederse a la página web del Servicio de Rentas Internas www.sri.gov.ec, en donde se encuentra información acerca del cálculo de intereses y multas.

b. La declaración y pago del IVA se encuentran normados en el capítulo IV (*Declaración y Pago del IVA*), del Título Segundo (*Impuesto al Valor Agregado*), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 131 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.

c. Corresponde al casillero 902 del formulario 104, Declaración del Impuesto al Valor Agregado. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan *acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores* declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. *Para el año 2002, el formulario de* declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada publicada en el R.O.541 del 26 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año. Sin embargo, para los meses de enero y febrero deben tomarse los datos del casillero 902 del formulario 104, según la resolución No. 75 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001.

d. En el caso de existir una o varias declaraciones sustitutivas, detallar esta información en *otra línea independiente en el mismo mes.*

e. Número de declaraciones sustitutivas dentro del mes; se debe ingresar en la línea independiente en la que se especifica la información de las sustitutivas. Por ejemplo: 3, en el caso de haberse realizado 3 declaraciones sustitutivas en un mes.

f. Los contribuyentes <u>NO especiales</u> deben llenar *únicamente* el CUADRO NO. 11. En caso de contribuyentes <u>ESPECIALES</u>, éstos deben llenar el CUADRO NO. 11, para la declaración de IVA como agente de percepción, y el CUADRO NO. 11.1, para la declaración de IVA como agente de retención, *en los meses en los que se haya realizado declaraciones separadas* (una como agente de percepción y otra como agente de retención).

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte II del *Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Dr. Fernando Saldarriaga.
Representante Legal

Ing. [illegible]
Contador Registro No. 21842
LLG S.A.

COMPAÑÍA LILE S.A.
CONCILIACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA - LIBROS (a)
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

CUADRO No. 12
VALORES SEGÚN LIBROS (b)

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2.6.01.01	Retenciones en la fuente relaciones de dependencia (por pagar SRI)	29.47	240.00	420.00	990.00	937.46	896.62	897.23	483.20	922.82	753.09	755.93	845.16
2.6.01.03	Retenciones en la fuente 1% (por pagar SRI)	65.89	78.81	92.21	163.13	323.67	103.01	174.23	243.89	165.56	149.22	178.38	312.76
	Retenciones en la fuente 5 % Rendimientos Financieros (por pagar SRI)												
2.6.01.08	Retenciones en la fuente 5% Otros (por pagar SRI)	420.30	413.30	429.05	584.83	387.76	539.51	520.35	452.80	501.10	444.65	459.85	191.81
2.6.01.09	Retenciones en la fuente por pagos al exterior (por pagar SRI)				1,800.00	1,400.01	933.34						
	Total según libros	515.66	732.11	941.26	3,537.96	3,048.90	2,472.48	1,591.81	1,179.89	1,589.48	1,346.96	1,394.16	1,349.73

CUADRO No. 13
CONCILIACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total de retenciones según declaraciones (casillero No. 499 de la declaración) (c)	515.66	732.11	941.26	3,537.96	3,048.90	2,472.48	1,591.81	1,179.89	1,589.48	1,346.96	1,394.16	1,349.73
Diferencia (Ver Nota General)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de retenciones según libros	515.66	732.11	941.26	3,537.96	3,048.90	2,472.48	1,591.81	1,179.89	1,589.48	1,346.96	1,394.16	1,349.73

NOTAS GENERALES:

a. Las retenciones en la fuente están normadas en el capítulo X de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención vigentes para el año 2002 son los dictados en la Resolución No. 25 del 7 de febrero de 2000.

b. Valores tomados de los registros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; detallar la(s) cuenta(s) dónde se registren las retenciones.

c. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2002, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración de Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta, fue el formulario 103, según la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 518 del 20 de febrero de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año. Sin embargo, para los meses de enero y febrero deben tomarse en cuenta los casilleros del formulario 103, según la resolución No. 75 del Servicio de Rentas Internas, publicado en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001, de acuerdo al siguiente cuadro:

Casillero del formulario 103 de enero a febrero - 2002	Casillero del formulario 103 de marzo a diciembre - 2002
416	499

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

LE S.A
CONCILIACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA VS. LIBROS
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

CUADRO No. 15
RESUMEN DE LOS PORCENTAJES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE (b)

Concepto de la Retención	Enero			Febrero			Marzo			Abril			Mayo			Junio		
	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención
	(a) (1)	(a) (2)	(2)/(1)	(a) (1)	(a) (2)	(2)/(1)	(a) (1)	(a) (2)	(2)/(1)	(a) (1)	(a) (2)	(2)/(1)	(a) (1)	(a) (2)	(2)/(1)	(a) (1)	(a) (2)	(2)/(1)
Retenciones por pagos en el interior																		
Rentas en relación de dependencia	301 5873	351 29.47	0.52%	301 7833	351 240	3.06%	301 8857	351 420	6.31%	301 14443	351 990	6.85%	301 14585.56	351 937.46	6.43%	301 16972.52	351 896.82	5.28%
Honorarios personas naturales	303 8408	353 420.3	5.00%	303 8266	353 413.3	5.00%	303 8581	353 429.05	5.00%	303 10266.6	353 513.33	5.00%	303 7755.2	353 387.76	5.00%	303 10790.2	353 538.51	5.00%
Pago local a extranjeros por servicios ocasionales	305 0	355 0	0.00%	305 0	355	0.00%	305	355	0.00%	305 7200	355 1800	25.00%	305 5600.04	355 1400.01	25.00%	305 3733.33	355 933.33	25.00%
Por intereses, alquileres y dividendos	307	357	0.00%	307	357	0.00%	307	357	0.00%	307	357	0.00%	307	357	0.00%	307	357	0.00%
Por arrendamiento mercantil	309	359	0.00%	309	359	0.00%	309	359	0.00%	309	359	0.00%	309	359	0.00%	309	359	0.00%
Por arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de personas naturales	311	361	0.00%	311	361	0.00%	311	361	0.00%	311 1430	361 71.5	5.00%	311	361	0.00%	311	361	0.00%
Por seguros y reaseguros	313 30.11	363 0.3	1.00%	313	363	0.00%	313	363	0.00%	313 12.78	363 0.13	1.02%	313 33.46	363 0.33	0.99%	313 29.68	363 0.3	1.01%
Por rendimientos financieros	315	365	0.00%	315	365	0.00%	315	365	0.00%	315	365	0.00%	315	365	0.00%	315	365	0.00%
Por intereses y comisiones en operaciones de crédito	317	367	0.00%	317	367	0.00%	317	367	0.00%	317	367	0.00%	317	367	0.00%	317	367	0.00%
Por la compra de combustibles	319	369	0.00%	319	369	0.00%	319	369	0.00%	319	369	0.00%	319	369	0.00%	319	369	0.00%
Por servicios petroleros	321	371	0.00%	321	371	0.00%	321	371	0.00%	321	371	0.00%	321	371	0.00%	321	371	0.00%
Por otras transacciones de bienes no activos fijos	323	373	0.00%	323	373	0.00%	323	373	0.00%	323	373	0.00%	323	373	0.00%	323 10272	373 102.72	1.00%
Por otras transacciones de bienes no activos corrientes	325	375	0.00%	325	375	0.00%	325	375	0.00%	325 16300	375 163	1.00%	325	375	0.00%	325	375	0.00%
Por otras transacciones de servicios	327 6559	377 65.59	1.00%	327 7881	377 78.81	1.00%	327 9221	377 92.21	1.00%	327	377	0.00%	327 32333	377 323.33	1.00%	327	377	0.00%
Por comisiones	329	379	0.00%	329	379	0.00%	329	379	0.00%	329	379	0.00%	329	379	0.00%	329	379	0.00%
Por pagos o créditos en cuenta realizados por entreprises emisoras de tarjetas de crédito	331	381	0.00%	331	381	0.00%	331	381	0.00%	331	381	0.00%	331	381	0.00%	331	381	0.00%
Por regalías, Derechos de autor, marcas, patentes y similares	333	383	0.00%	333	383	0.00%	333	383	0.00%	333	383	0.00%	333	383	0.00%	333	383	0.00%
Por remuneraciones a deportistas, entrenadores, cuerpo técnico y árbitros	335	385	0.00%	335	385	0.00%	335	385	0.00%	335	385	0.00%	335	385	0.00%	335	385	0.00%
Por pagos realizados a notarios y registradores de la propiedad o mercantiles	337	387	0.00%	337	387	0.00%	337	387	0.00%	337	387	0.00%	337	387	0.00%	337	387	0.00%
Por pagos de dividendos anticipados	339	389	0.00%	339	389	0.00%	339	389	0.00%	339	389	0.00%	339	389	0.00%	339	389	0.00%
Retenciones por pagos en el exterior																		
Con convenio de doble tributación	411	451	0.00%	411	451	0.00%	411	451	0.00%	411	451	0.00%	411	451	0.00%	411	451	0.00%
Con convenio de doble tributación	413	453	0.00%	413	453	0.00%	413	453	0.00%	413	453	0.00%	413	453	0.00%	413	453	0.00%
Con convenio de doble tributación	415	455	0.00%	415	455	0.00%	415	455	0.00%	415	455	0.00%	415	455	0.00%	415	455	0.00%
Sin convenio de doble tributación	417	457	0.00%	417	457	0.00%	417	457	0.00%	417	457	0.00%	417	457	0.00%	417	457	0.00%
Por pago de intereses	419	459	0.00%	419	459	0.00%	419	459	0.00%	419	459	0.00%	419	459	0.00%	419	459	0.00%
Cuando no se ejerce la opción de compra	421	461	0.00%	421	461	0.00%	421	461	0.00%	421	461	0.00%	421	461	0.00%	421	461	0.00%
		515.66			732.11			941.26			3537.96			3048.80			3472.48	

Concepto de la Retención	Julio			Agosto			Septiembre			Octubre			Noviembre			Diciembre		
	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención
	(a) (1)	(a) (2)	(2)/(1)	(a) (1)	(a) (2)	(2)/(1)	(a) (1)	(a) (2)	(2)/(1)	(a) (1)	(a) (2)	(2)/(1)	(a) (1)	(a) (2)	(2)/(1)	(a) (1)	(a) (2)	(2)/(1)
Retenciones por pagos en el interior																		
Rentas en relación de dependencia	301 12786	351 897.23	7.03%	301 12362	351 483.2	0.00%	301 12908	351 922.82	7.10%	301 11014	351 753.09	6.84%	301 13898.16	351 755.93	5.44%	301 10861	351 845.18	7.78%
Honorarios personas naturales	303 10407	353 520.35	5.00%	303 9056	353 452.8	5.00%	303 10022	353 501.1	5.00%	303 7493	353 374.65	5.00%	303 7797	353 389.85	5.00%	303 2226.2	353 111.31	5.00%
Pago local a extranjeros por servicios ocasionales	305	355	0.00%	305	355	0.00%	305	355	0.00%	305	355	0.00%	305	355	0.00%	305	355	0.00%
Por intereses, alquileres y dividendos	307	357	0.00%	307	357	0.00%	307	357	0.00%	307	357	0.00%	307	357	0.00%	307	357	0.00%
Por arrendamiento mercantil	309	359	0.00%	309	359	0.00%	309	359	0.00%	309	359	0.00%	309	359	0.00%	309	359	0.00%
Por arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de personas naturales	311	361	0.00%	311	361	0.00%	311	361	0.00%	311 1400	361 70	5.00%	311 1400	361 70	5.00%	311 1610	361 80.5	5.00%
Por seguros y reaseguros	313 24	363 0.24	1.00%	313 23	363 0.23	1.00%	313 394	363 3.94	1.00%	313 13	363 0.13	1.00%	313 28	363 0.28	1.00%	313 23	363 0.23	1.00%
Por rendimientos financieros	315	365	0.00%	315	365	0.00%	315	365	0.00%	315	365	0.00%	315	365	0.00%	315	365	0.00%
Por intereses y comisiones en operaciones de crédito	317	367	0.00%	317	367	0.00%	317	367	0.00%	317	367	0.00%	317	367	0.00%	317	367	0.00%
Por la compra de combustibles	319	369	0.00%	319	369	0.00%	319	369	0.00%	319	369	0.00%	319	369	0.00%	319	369	0.00%
Por servicios petroleros	321	371	0.00%	321	371	0.00%	321	371	0.00%	321	371	0.00%	321	371	0.00%	321	371	0.00%
Por otras transacciones de bienes no activos fijos	323 17399	373 173.99	1.00%	323 3027	373 30.27	1.00%	323	373	0.00%	323 1020	373 10.2	1.00%	323 2352	373 23.52	1.00%	323	373	0.00%
Por otras transacciones de bienes no activos corrientes	325	375	0.00%	325 21339	375 213.39	1.00%	325 16162	375 161.62	1.00%	325 2227	375 22.27	1.00%	325 2952	375 29.52	1.00%	325 5077	375 50.77	1.00%
Por otras transacciones de servicios	327	377	0.00%	327	377	0.00%	327	377	0.00%	327 11602	377 116.02	1.00%	327 15458	377 154.58	1.00%	327 26178	377 261.78	1.00%
Por comisiones	329	379	0.00%	329	379	0.00%	329	379	0.00%	329	379	0.00%	329	379	0.00%	329	379	0.00%
Por pagos o créditos en cuenta realizados por entreprises emisoras de tarjetas de crédito	331	381	0.00%	331	381	0.00%	331	381	0.00%	331	381	0.00%	331	381	0.00%	331	381	0.00%
Por regalías, Derechos de autor, marcas, patentes y similares	333	383	0.00%	333	383	0.00%	333	383	0.00%	333	383	0.00%	333	383	0.00%	333	383	0.00%
Por remuneraciones a deportistas, entrenadores, cuerpo técnico y árbitros	335	385	0.00%	335	385	0.00%	335	385	0.00%	335	385	0.00%	335	385	0.00%	335	385	0.00%
Por pagos realizados a notarios y registradores de la propiedad o mercantiles	337	387	0.00%	337	387	0.00%	337	387	0.00%	337	387	0.00%	337	387	0.00%	337	387	0.00%
Por pagos de dividendos anticipados	339	389	0.00%	339	389	0.00%	339	389	0.00%	339	389	0.00%	339	389	0.00%	339	389	0.00%
Retenciones por pagos en el exterior																		
Con convenio de doble tributación	411	451	0.00%	411	451	0.00%	411	451	0.00%	411	451	0.00%	411	451	0.00%	411	451	0.00%
Con convenio de doble tributación	413	453	0.00%	413	453	0.00%	413	453	0.00%	413	453	0.00%	413	453	0.00%	413	453	0.00%
Con convenio de doble tributación	415	455	0.00%	415	455	0.00%	415	455	0.00%	415	455	0.00%	415	455	0.00%	415	455	0.00%
Sin convenio de doble tributación	417	457	0.00%	417	457	0.00%	417	457	0.00%	417	457	0.00%	417	457	0.00%	417	457	0.00%
Por pago de intereses	419	459	0.00%	419	459	0.00%	419	459	0.00%	419	459	0.00%	419	459	0.00%	419	459	0.00%
Cuando no se ejerce la opción de compra	421	461	0.00%	421	461	0.00%	421	461	0.00%	421	461	0.00%	421	461	0.00%	421	461	0.00%
		1991.81			1179.80			1589.48			1346.96			1394.18			1349.73	

NOTAS GENERALES:

a. Corresponden a los números de los casilleros del formulario 103, Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, vigente para el año 2002, según la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 518 de 20 de febrero de 2002.

b. Las retenciones en la fuente están normadas en el capítulo X de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención vigentes para el año 2002 son los dictados en la Resolución No. 25 del 7 de febrero de 2002.

Dr. Fernando Santiago G.
Representante Legal
LE S.A

Ing. Ramiro Martínez C.
Contador Registro No. 21842
LE S.A

LILE S.A

ANEXO 8

RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA (b)

Año fiscal 2002

(En US Dólares)

CUADRO No. 16

RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE

						Interés Pagado (a)			Multas Pagadas (a)		
Mes Declaración	**Número de Formulario**	**Número de Formulario que rectifica (d)**	**Fecha de Vencimiento (b)**	**Fecha de Pago**	**Impuesto Pagado (c)**	**Según Declaración**	**Diferencia**	**Según Auditor**	**Según Declaración**	**Diferencia**	**Según Auditor**
Enero	910010077389		22	19	515.66						
Febrero	910010122252		22	18	732.11						
Marzo	910010169297		22	16	941.26						
Abril	910010233677		22	21	3537.96						
Mayo	910100153159		22	11	3048.89						
Junio	910100365712		22	19	2472.48						
Julio	910100519320		22	21	1591.81						
Agosto	910100647692		22	18	1179.89						
Septiembre	910100794536		22	21	1589.48						
Octubre	910100921700		22	20	1346.96						
Noviembre	910101024566		22	20	1394.16						
Diciembre	910101100298		22	17	1349.73						
TOTAL						0	0	0	0	0	0

NOTAS GENERALES:

a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117 emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec), en dónde se encuentran información referente al cálculo de intereses y multas.

b. La declaración y pago de las retenciones en la fuente se encuentran normados en el capítulo X (*Retenciones en la Fuente*), Título Primero (*Impuesto a la Renta*), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en el Art. 77 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.

c. Corresponde al casillero 902 del formulario 103, *Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta*, vigente para el año 2002, según la resolución 0131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.

d. En el caso de existir una o varias declaraciones sustitutivas, detallar esta información en otra línea independiente debajo en el mismo mes.

asa en el artículo 97 de la LRTI y en la
a la página WEB del Servicio de Rentas

rimero (*Impuesto a la Renta*), de la Ley
declaración.

año 2002, según la resolución 0131, del
n tomarse los datos del casillero 902 del

mes.

ación de las mismas, tanto al pie de este
cuerdo al esquema obligatorio establecido

para el efecto en el anexo del citado documento.

Dr. Fernando Saldarriaga
Representante Legal
LILE S.A

Ing. Ramiro Sánchez C.
Contador Registro No. 21842
LILE S.A

COMPAÑÍA LILE S.A.
CONCILIACIÓN DE IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

CUADRO No. 16
CONCILIACIÓN DE IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES DECLARADO VS. LIBROS

CÓDIGOS:

1	Tabacos Rubios	3	Cervezas	5	Alcohol	7	Bienes Suntuarios
2	Tabacos Negros	4	Bebidas gaseosas	6	Vhlos < 3.5 toneladas	8	Telecomunicaciones

MES	CÓDIGO (a)	SEGÚN DECLARACIÓN (b) & (c)								SEGÚN LIBROS									
		Código (d) Casillero 302	Base imponible Casillero 303	ICE a pagar Casillero 399 (1)	Total impuesto a pagar Casillero 902	Multas (a) Casillero 904 (2)	Intereses (a) Casillero 903 (3)	Total Pagado Casillero 999	Fecha de declaración	Código Cta. Contable ICE por pagar	Ventas gravadas con ICE			Impuesto por pagar (4)	Diferencia (Ver Nota General) (4)-(1)	Multas por pagar (a) (5)	Diferencia (Ver Nota General) (5)-(2)	Intereses por pagar (a) (6)	Diferencia (Ver Nota General) (6)-(3)
											Cantidad	Unidad (f)	Valor						
ENERO															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FEBRERO															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MARZO															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ABRIL															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MAYO															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
JUNIO															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
JULIO															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AGOSTO															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OCTUBRE															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

COMPAÑÍA LILE S.A.
CONCILIACIÓN IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (e)
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

ANEXO

CUADRO No. 17
CONCILIACIÓN DE IMPORTACIONES VS. DECLARACIÓN ADUANERA UNICA ELECTRÓNICA (a)

MES	No. de Referendo por mes	Números de DAU por mes (a)	Valor CIF (b)	IVA Pagado (c)	ICE Pagado (d)
ENERO					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
FEBRERO					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
MARZO					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
ABRIL					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
MAYO					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
JUNIO					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
JULIO					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
AGOSTO					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
OCTUBRE					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE					
TOTAL			0.00	0.00	0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00

COMPAÑÍA LILE S.A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA (a)
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

CUADRO No. 18
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA

Descripción	Casillero del Formulario 101	Cuentas Contables de la Compañía (d)	Cuadro Relacionado	Valor Según la Cía. (e)
CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN TRABAJADORES				
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	797 ó 798	3.1.32.01		567,832,68
Más/Menos otras partidas conciliatorias para participación laboral (b)				0,00
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE BASE DE CÁLCULO DEL 15% DE PARTICIPACIÓN LABORAL				567,832,68
15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	803		**CUADRO No. 22**	85,174,90
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO				
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	801 o 802	3.1.32.01		567,832,68
Menos:				
Amortización de Pérdidas tributarias (Art. 11 LRTI)	811		**CUADRO No. 23**	0,00
15% Participación a trabajadores (f)	803	2.4.31.01	**CUADRO No. 22**	85,174,90
100% Dividendos Percibidos en Efectivo Exentos	804		**CUADRO No. 19**	0,00
100% Otras Rentas Exentas y no Gravadas (Art. 9 LRTI)	805		**CUADRO No. 19**	0,00
Otras deducciones (b)	812 + 813			0,00
Ingresos no gravados ocasionados por contraposición entre las NECs o NICs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Tómese en cuenta los comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la Nota Especial de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicada por el contribuyente).				0,00
Más:				
Gastos no deducibles en el país	806		**CUADRO No. 20**	0,00
Gastos no deducibles en el extranjero	807		**CUADRO No. 20**	0,00
Gastos incurridos para Generar Ingresos Exentos	808			0,00
15% Participación de trabajadores en Dividendos Percibidos	809			0,00
15% Participación de trabajadores en Otras Rentas Exentas	810			0,00
Gastos no deducibles ocasionados por contraposición entre las NECs o NICs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Tómese en cuenta los comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la Nota Especial de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicada por el contribuyente).				0,00
UTILIDAD (PÉRDIDA) GRAVABLE			**CUADRO No. 28**	482,657,78
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 25% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)	817		**CUADRO No. 28**	482,657,78
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 15% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)	816		**CUADRO No. 28**	0,00
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	818	2.7.02.01		120,664,45
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR (A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE)				
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	818			120,664,45
Menos:				
Anticipos de Impuesto a la Renta	819	1.3.59.05		56,435,00
Impuesto a la Renta pagado por Dividendos Anticipados (Art. 100 RLRTI)				0,00
Retenciones en la fuente del año	820	1.3.59.06		13,557,00
Crédito Tributario por leyes especiales (c)	821		**CUADRO No. 21**	0,00
Remanente de anticipos no utilizados de ejercicios anteriores (Art. 85 RLRTI)				0,00
Impuesto a la Renta pagado en el exterior que no exceda el valor del impuesto atribuible a dichos ingresos en el Ecuador (Art. 48 LRTI).				0,00
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	899			50,872,45
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	898			0,00

COMPAÑÍA LILE S.A. **ANEXO 10**

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA

Año fiscal 2002 **(Página 2 de 7)**

(En US Dólares)

CUADRO No. 19

DETALLE DE INGRESOS EXENTOS

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía	Valor Según la Cía. (a)
Dividendos y utilidades recibidas (Art. 9 LRTI, numeral 1; Art. 9 RLRTI).			0.00
Ingresos obtenidos por instituciones del Estado (Art. 9 LRTI, numeral 2; Art. 12 RLRTI).			0.00
Por convenios internacionales (Art. 9 LRTI, numeral 3; Art. 13 RLRTI).			0.00
Los generados por los bienes que posean en el país los Estados extranjeros y organismos internacionales bajo condición de reciprocidad (Art.9 LRTI, numeral 4).			0.00
Los obtenidos por instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas (Art. 9 LRTI, numeral 5; Art. 15 RLRTI).			0.00
Intereses percibidos por personas naturales por depósitos de ahorro a la vista (Art. 9 LRTI, numeral 6).			0.00
Los que perciban los beneficiarios del IESS, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad (Art. 9 LRTI, numeral 7).			0.00
Los percibidos por institutos de educación superior estatales, amparados en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas (Art. 9 LRTI, numeral 8).			0.00
Los percibidos por las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas (Art. 9 LRTI, numeral 9; Art. 16 RLRTI).			0.00
Los provenientes de loterías auspiciadas por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría (Art. 9 LRTI, numeral 10).			0.00
Viáticos que se conceden a empleados y funcionarios del Estado, así como los gastos de viaje, hospedaje y alimentación que reciban los empleados del sector privado, siempre que se encuentren debidamente soportados (Art. 9 LRTI, numeral 11; Art 18 RLRTI).			0.00
Los obtenidos por discapacitados debidamente calificados y los percibidos por personas mayores de 65 años (Art. 9 LRTI, numeral 12).			0.00
Provenientes de inversiones no monetarias efectuadas entre compañías petroleras que hayan suscrito contratos con el Estado (Art. 9 LRTI, numeral 13).			0.00
Por enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones (Art. 9 LRTI, numeral 14).			0.00
Las ganancias de capital o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fideicomisos mercantiles a sus beneficiarios (Art. 9 LRTI, numeral 15).			0.00
Las indemnizaciones por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante (Art. 9 LRTI, numeral 16).			0.00
Rendimientos financieros en títulos emitidos por el sector público, con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0.00
Intereses de cédulas hipotecarias emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0.00
Intereses de bonos de garantía general o específica y bonos de prenda. Incluyendo las operaciones de reporto, emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0.00
Intereses de obligaciones emitidas por sociedades, mayores a un año a través de la Bolsa de Valores, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124)			0.00
Intereses de obligaciones pactadas en UVC, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0.00
Otros (detallar)			0.00

TOTAL INGRESOS EXENTOS **CUADRO NO. 18** **0.00**

NOTA GENERAL:

a. **Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

COMPAÑÍA LILE S.A. **ANEXO 10**

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA

Año fiscal 2002 **(Página 3 de 7)**

(En US Dólares)

CUADRO No. 20

DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES (a)

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía	Valor Según Cía. (a)
Los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).			0.00
Intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).			0.00
Intereses y multas que deba pagar el sujeto pasivo por el retraso en el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes al sistema de seguridad social (Art. 10 LRTI, numeral 3).			0.00
Gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos e impuestos por los que pueda trasladar u obtener crédito tributario (Art. 10 LRTI, numeral 3).			0.00
Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 3).			0.00
Pérdidas cubiertas por seguros (Art. 10 LRTI, numeral 5).			0.00
Gastos de viaje superiores al 3% del ingreso gravado (Art. 10 LRTI, numeral 6) (c).	CUADRO No. 25		0.00
Remuneraciones no aportadas al IESS hasta la fecha de declaración de Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 9).			0.00
Provisiones por Cuentas Incobrables que excedan los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 11).			0.00
Provisiones por Créditos Incobrables concedidos por la sociedad al socio, su cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y a sociedades relacionadas (Art. 10 LRTI, numeral 11).			0.00
Las provisiones realizadas por los créditos que excedan los porcentajes determinados en el artículo 72 de la Ley General de Instituciones Financieras, así como por créditos vinculados (Art. 10 LRTI, numeral 11).			0.00
Pérdida por enajenación de activos fijos o corrientes por transacciones entre sociedades o partes relacionadas (Art. 11 LRTI).			0.00
Provisiones para desahucio (Art. 10, numeral 9 LRTI)			0.00
Provisión para jubilación patronal no respaldada con cálculos actuariales o que exceda los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 14).			0.00
Provisiones de gastos no respaldados con contratos o comprobantes de venta (Art. 10 LRTI, numeral siguiente al 17).			0.00
Los pagos al exterior de intereses y costos financieros, por concepto de importaciones, que excedan las tasas máximas fijadas por el Directorio del Banco Central, siempre que no estén sujetos a retención en la fuente (Art. 13 LRTI).			0.00
Otros pagos al exterior , costos y gastos sobre los que no se ha practicado retención en la fuente (Art. 13 LRTI, Art. 26 RLRTI num. 8).			0.00
Comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato y las pagadas para la promoción del turismo receptivo que excedan el 2% del valor de la exportación (Art. 13 LRTI, numeral 4).			0.00
Pérdida por baja de inventarios no soportada por declaración jurada ante un juez o notario (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal b).			0.00
Pérdidas generadas por la transferencia ocasional de acciones, participaciones o derechos en sociedades (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal d).			0.00
Gastos de gestión que exceden el 2% de los gastos generales (Art. 21 RLRTI, numeral 11).	CUADRO No. 24		0.00
Descuentos en negociación de valores cotizados en bolsa, en la porción que sobrepase las tasas de descuento vigentes (Art. 22 RLRTI, numeral 6).			0.00
Gastos personales del contribuyente (Art. 26 RLRTI, numeral 1).			0.00
Depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas que excedan los límites establecidos por la Ley (a) (Art. 10 LRTI, num. 7,8,11- Art.21 num. 6 literal f RLRTI).			0.00
Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas y no exentas (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal a).			0.00
Pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal (Art. 26 RLRTI, numeral 4).			0.00
Donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicios que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no sea permitida por la ley (Art. 26 RLRTI, numeral 5).			0.00
Intereses y otros costos financieros que debieron capitalizarse como activos fijos, hasta que éstos se incorporen a la producción (Art. 22 RLRTI, numeral 4).			0.00
Valores registrados en costos o gastos que no se sometieron a retención en la fuente (Art. 26 RLRTI, numeral 8).			0.00
Efecto de depreciaciones de reavalúos de Activos Fijos o pérdidas en ventas de bienes reavaluados (Art. 21, Numeral 6, literal f del RLRTI).			0.00
Otros Gasto No Deducibles (detallar):			0.00
Gastos no sustentados			0.00

TOTAL GASTOS NO DEDUCIBLES **CUADRO NO. 18** **0.00**

NOTAS GENERALES:

a. **Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al *pie de este anexo*, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

COMPAÑÍA LILE S.A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

ANEXO 10

CUADRO No. 21
DETALLE DE OTRAS DEDUCCIONES

OTRAS DEDUCCIONES (Leyes especiales) (a)	*Cuadro* relacionado	Valor	Cuentas Contables de la Compañía	Efecto Tributario (b)
Total	CUADRO NO. 18	0		

NOTAS GENERALES:

a. El detalle de las leyes especiales aplicadas se encuentra en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 2). La suma de estos valores corresponde al valor detallado en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 2) como *Crédito Tributario por Leyes Especiales.*

b. Por ejemplo: *"Deducción del 50% del impuesto a pagar".*

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre *los valores del contribuyente y del auditor,* se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

COMPAÑÍA LILE S.A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA R
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

CUADRO No. 22
CÁLCULO DE LA AMORTIZACIÓN DE LA PÉRDIDA TRIBUTARIA

Detalle	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Utilidad contable			567,832.68
(+ -) Partidas conciliatorias aplicables para el 15% (a)			0.00
Base para el 15% de participación a trabajadores			567,832.68
(-) 15% de participación a trabajadores		CUADRO NO. 18	85,174.90
Utilidad después de participaciones			482,657.78
(-) Ingresos exentos			0.00
(-) Otras deducciones			0.00
(+) Gastos no deducibles			0.00
(-) Otras partidas conciliatorias no gravadas (b)			0.00
Utilidad Gravable			482,657.78
Límite de amortización de pérdidas tributarias (25%)			120,664.44

CUADRO No. 23
DETALLE DE PÉRDIDAS TRIBUTARIAS (c)
Al 31 de diciembre de 2002

Detalle	Vigencia	Valor Histórico	Amortización Año 1996	Amortización Año 1997	Amortización Año 1998	Amortización Año 1999	Amortización Año 2000	Amortización Año 2001	Cuadro Relacionado	Amortización Año 2002	Saldo Acumulado	Saldo a Diciembre 31, 2002
Pérdida 1997 Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17	Hasta 12 de 2002	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Pérdida 1998 Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17	Hasta 12 de 2003	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Pérdida 1999 Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17	Hasta 12 de 2004	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Pérdida 2000 Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17	Hasta 12 de 2005	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Pérdida 2001 Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17	Hasta 12 de 2006	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Total según Declaraciones convertidos a U.S. dólares NEC-17		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	CUADRO NO. 18	0.00	0.00	0.00

NOTAS GENERALES:

a. Corresponden a partidas conciliatorias aplicadas antes del cálculo del 15% a trabajadores. Por ejemplo, si un contribuyente aplica depreciación acelerada sin autorización de la administración, el cálculo de la utilidad (previo al del 15% a trabajadores) incluiría el rubro *total de depreciación acelerada aplicado. Por lo tanto,* previo de la participación de los trabajadores es necesario deducir de la utilidad financiera la porción de depreciación correspondiente al método acelerado.
Otro ejemplo corresponde a la provisión por obsolescencia de inventarios; si esta provisión no está sustentada adecuadamente, el gasto producto de la misma es no deducible. Por lo tanto, este gasto no deducible debe sumarse a la utilidad, previo al cálculo de la participación del 15% a trabajadores.
Otro ejemplo es: en el caso de la reversión de una provisión considerada como No Deducible, el año de la reversión (posterior al año de la provisión) debería cargarse este rubro como un Ingreso Exento. Este Ingreso Exento debería considerarse como una partida conciliatoria para el cálculo del 15% y del impuesto a la Renta.

Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.
Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.
En caso de que el contribuyente haya registrado como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, *se debe revelar este rubro como un gasto NO* DEDUCIBLE, *dentro del* CUADRO NO. 20 de este anexo.

b. Corresponde a partidas conciliatorias no gravadas, por ejemplo, la reversión de una provisión considerada en años anteriores como no deducible.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 24
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE GESTIÓN (a)

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Total Gastos de Administración y Ventas	779	5.4/5.5		797,138.19
(-) Valor de gastos de gestión durante el ejercicio actual				0.00
Total Gastos Generales (Base para el Cálculo del Máximo de Gastos de Gestión Deducibles)				797,138.19
Porcentaje de deducción Máximo				2.00%
Máximo de Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)				15,942.76
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				10,877.23
Gastos de Gestión no deducibles (b)			CUADRO NO. 20	0.00
Gastos de Gestión durante el ejercicio				10,877.23
Máximo Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)				15,942.76
Diferencia				-5,065.53
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				10,877.23

NOTAS GENERALES:

a. La base legal para la deducción de los gastos de gestión en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 21 del RLRTI, numeral 11.

b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 20, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.

c. Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades,* vigente a partir del 10 de enero de 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

LILE S.A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA.
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

ANEXO 10

(Página 7 de 7)

CUADRO No. 25
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE VIAJE (a)

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Ingresos Gravados:				
Total Ingresos	699	4.1		2,978,978.32
(-) Dividendos Percibidos en Efectivo	804			0.00
(-) Otras Rentas Exentas y No Gravadas	805			0.00
Total ingresos gravados				2,978,978.32
Porcentaje de deducción Máximo				3.00%
Máximo de Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)				89,369.35
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				23,420.86
Gastos de viaje no deducibles (b)			CUADRO NO. 20	0.00
Gastos de viaje durante el ejercicio				23,420.86
Máximo Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)				89,369.35
Diferencia				-65,948.49
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				23,420.86

NOTAS GENERALES:

a. La base legal para la deducción de los gastos de viaje en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 10 de la LRTI, numeral 6.

b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 20, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.

c. Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente a partir del 10 de enero de 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Dr. Fernando Saldarriaga G
Representante Legal
LILE S.A

Ing. Ramiro Sánchez C.
Contador Registro No. 21842
LILE S.A

LILE S.A
CALCULO DE REINVERSIÓN DE UTILIDADES (a)
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

ANEXO 10

(Página 1 de 3)

CUADRO No. 26
CÁLCULO DE LA UTILIDAD LÍQUIDA
Fecha de Vencimiento:

Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2001 (b) Sociedades (formulario 101)	Valor según declaración (1)	Casillero de la declaración de Renta del año 2002 (b) Sociedades (formulario 101)	Valor según declaración (1)
Utilidad Gravable (Base Imponible)	818	373,403.94	818 - CUADRO No. 18	482,657.78
(-) Gastos No deducibles / país	808		808	
(-) Gastos No deducibles / exterior	807		807	
(-) Gastos incurridos para generar ingresos exentos	808		808	
Utilidad Líquida del Ejercicio	CUADRO No. 27 - AÑO 2001	373,403.94	CUADRO No. 27 - AÑO 2002	482,657.78

CUADRO No. 27
CÁLCULO DE REINVERSIÓN

	AÑO 2001						AÑO 2002					
Concepto	Cuadro Relacionado	Utilidad líquida	% de Reserva Legal (c)	Utilidad Gravable (Base Imponible)	Cuadro Relacionado	Valor	Cuadro Relacionado	Utilidad líquida	% de Reserva Legal (c)	Utilidad Gravable (Base Imponible)	Cuadro Relacionado	Valor
Reinversión máxima	CUADRO No. 26 - AÑO 2001	373,403.94	0.00	373,403.94	CUADRO No. 30 - AÑO 2001	311,169.95	CUADRO No. 26 - AÑO 2002	482,657.78	10.00	482,657.78	CUADRO No. 30 - AÑO 2002	358,015.99

CUADRO No. 28
CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2001
Tipo de Sociedad (Anónima/Limitada):

	Impuesto 2001				
Concepto	Base	Impuesto	Casillero de la declaración de Renta del año 2002	Cuadro Relacionado	Según Declaración (1)
Reinversión	0.00	15%	816		0.00
No Reinversión	373403.94	25%	817		93350.99
Total Impuesto Causado	373403.94		818	CUADROS NO. 29 & 30	93350.99

CUADRO No. 28.1
CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2002
Tipo de Sociedad (Anónima/Limitada):

	Impuesto 2002					
Concepto	Cuadro Relacionado	Base	Impuesto	Casillero de la declaración de Renta del año 2002	Cuadro Relacionado	Según Declaración (1)
Reinversión	CUADRO NO. 18	0.00	15%	816		0.00
No Reinversión	CUADRO NO. 18	482657.78	25%	817		120664.45
Total Impuesto Causado		482657.78		818	CUADROS NO. 29 & 30	120664.45

CUADRO No. 29
CÁLCULO DE LA RESERVA LEGAL

Concepto	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2001	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2002
Utilidad Líquida	CUADRO No. 26 - Año 2001	317363.35	CUADRO No. 26 - Año 2002	482657.78
(-) Impuesto a la Renta Causado	CUADRO No. 28	79348.34	CUADRO No. 28.1	120664.45
Base de Cálculo Reserva Legal		238045.01		361993.33
% Reserva Legal		10.00%		10.00%
Reserva Legal	CUADRO No. 30 - Año 2001	23804.50	CUADRO No. 30 - Año 2002	36199.33

LILE S.A
CALCULO DE REINVERSIÓN DE UTILIDADES (a)
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

ANEXO 10

(Página 2 de 3)

CUADRO No. 29.1
CAPITAL Y RESERVA LEGAL

Concepto	Al 31 de diciembre de 2001	Al 31 de diciembre de 2002
Capital social (1)	7,888.00	90,000.00
Reserva Legal (2)	23,804.50	36,199.33
% de Reserva Legal (2 dividido para 1)	3.104384666	0.402214778

CUADRO No. 30
COMPROBACIÓN DEL CÁLCULO DEL MONTO A REINVERTIR

Concepto	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2001	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2002
Utilidad Contable antes de Imp. Renta y Part. Trabajadores		373,403.94		567,832.68
(-) 15 % Participación a trabajadores (e)		56,010.59		85,174.90
(-) Impuesto a la Renta Causado	CUADRO No. 28	79,348.34	CUADRO No. 28.1	120,664.45
(-) Reserva Legal	CUADRO No. 29 - Año 2001	23,804.50	CUADRO No. 29 - Año 2002	36,199.33
Monto Máximo de Reinversión	CUADRO No. 27 - Año 2001	214240.51	CUADRO No. 27 - Año 2002	325794.00

CUADRO No. 31
REVELACIÓN DE FECHAS DE INSCRIPCIÓN (d)

Concepto	Fecha de inscripción año 2001	Fecha de inscripción año 2002
Escritura Pública		25/07/2002
Registro Mercantil		22/11/2002

LILE S.A
CALCULO DE REINVERSIÓN DE UTILIDADES (a)
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

ANEXO 10

(Página 3 de 3)

NOTAS GENERALES:

a. Según lo estipulado en la Circular No. 263 del Servicio de Rentas Internas del 4 de Abril de 2002.

b. Corresponde a los valores de las declaraciones originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. El formulario 101, de declaración de *Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta*, vigente para el año 2002, según la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 518 del 20 de febrero de 2002, entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año; sin embargo, para los meses de enero y febrero deben tomarse en cuenta los casilleros del formulario anterior (según la resolución No. 75 del Servicio de Rentas Internas, publicado en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001).

Casilleros del formulario 101 *de enero a febrero* - 2002	Casilleros del formulario 101 *de marzo a diciembre* - 2002
806	797
805	803
807	806
808	807
S/E	808
S/E	816
814	818

S/E : Sin equivalencia

c. Aplíquense los porcentajes de acuerdo a lo siguiente:
- 10% - En el caso de Sociedades Anónimas, según lo dispone el Art. 297 de la Ley de Compañías.
- 5% - En el Caso de las Compañías Limitadas, según lo dispone el Art. 109 de la Ley de Compañías.
- No aplican los porcentajes antes mencionados en el caso de ya se haya tomado el 50 % del capital o más, según lo dispone el Art. 297 de la Ley de Compañías.

Se debe ingresar en la celda: 5, en el caso de 5%, y 10 en el caso de 10%.

d. Estos datos deben revelarse en el caso de haberse realizado la Reinversión de Utilidades para el año 2001.

e. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.
Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.
En caso de que el contribuyente haya registrado como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar este rubro como un gasto NO DEDUCIBLE, dentro del CUADRO NO. 20 de este anexo.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Presidente - Gerente General
Representante Legal
LILE S.A

Lile S.A.
CUENTAS CONTABLES
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

ANEXO 12
(Página 1de 1)

SRI SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

FORMULARIO 101
RESOLUCION Nº ....

DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACION DE BALANCES FORMULARIO UNICO - SOCIEDADES

No.

100 IDENTIFICACION DE LA DECLARACION

102 AÑO	104 No. FORMULARIO QUE SE RECT
2002	-

200 IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

201 RUC 1791249879001 | 202 RAZON SOCIAL O DENOMINACION: LILE S.A | 203 EXPEDIENTE: 47857

ESTADO DE SITUACION

			CUENTAS CONTABLES ASUMIDAS POR LA CIA.
300 ACTIVO			
310 ACTIVO CORRIENTE			
DISPONIBLE	CAJA BANCOS	311	69985.51
	INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	313	-
EXIGIBLE	CTAS. Y DOCS. POR COBRAR CLIENTES NO RELACIONADOS	315	628222.12
	(-) PROVISION CUENTAS INCOBRABLES	317	19705.23
	CTAS. Y DOC. POR COBRAR CLIENTES RELACIONADOS	319	-
	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	321	21218.06
	CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (IVA)	323	-
	CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (I. RENTA)	325	69991.96
REALIZABLE	INVENTARIO DE MATERIA PRIMA	327	-
	INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO	329	-
	INVENTARIO DE SUMINISTROS Y MATERIALES	331	-
	INVENTARIO DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACEN	333	268995.08
	MERCADERIAS EN TRANSITO	335	52577.94
	INVENTARIO REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	337	-
OTROS ACTIVOS CORRIENTES		339	-
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		399	1091285.44
340 ACTIVO FIJO			
ACTIVO FIJO TANGIBLE			
TERRENOS		341	-
EDIFICIOS E INSTALACIONES		343	12102.26
MAQUINARIAS, MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS		345	37868.12
EQUIPO DE COMPUTACION		347	56159.23
VEHICULOS		349	4956.66
OTROS ACTIVOS FIJOS TANGIBLES		351	-
(-) DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVO FIJO		353	68550.91
(-) DEPRECIACION ACUMULADA ACELERADA ACTIVO FIJO		355	-
TOTAL ACTIVO FIJO TANGIBLE		359	42535.36
ACTIVO FIJO INTANGIBLE			
MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE LLAVE Y OTROS SIMILARES		361	-
(-) AMORTIZACIONES ACUMULADAS		363	-
TOTAL ACTIVO FIJO INTANGIBLE		368	-
TOTAL ACTIVO FIJO		399	42535.36
370 ACTIVO DIFERIDO			
GASTOS DE ORGANIZACION Y CONSTITUCION		371	-
GASTOS DE INVESTIGACION EXPLORACION Y OTROS		373	-
SALDO DEUDOR DE DIFERENCIAL CAMBIARIO		375	-
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS		377	3979.14
(-) AMORTIZACION ACUMULADA		378	1188.28
TOTAL ACTIVO DIFERIDO		379	2790.86
380 OTROS ACTIVOS			
CUENTAS Y DOC. POR COBRAR A LARGO PLAZO	CLIENTES RELACIONADOS	381	-
	OTROS	383	-
(-) PROVISIONES INCOBRABLES		385	-
INVERSIONES A LARGO PLAZO	SOCIEDADES RELACIONADAS	387	
	OTRAS	389	
GASTOS ANTICIPADOS		391	
OTROS ACTIVOS		393	
TOTAL OTROS ACTIVOS		397	-
TOTAL DEL ACTIVO	339 + 399 + 379 + 397	399	1136611.66
ACTIVOS CONTINGENTES		398	-
400 PASIVO			
410 PASIVO CORRIENTE			
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES	LOCALES	411	6960.41
	DEL EXTERIOR	413	409755.55
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	LOCALES	415	-
	DEL EXTERIOR	417	-
PRESTAMOS DE SUCURSALES, ACCIONISTAS Y CASA MATRIZ	LOCALES	419	-
	DEL EXTERIOR	421	5000.00
OBLIGACIONES	CON LA ADM. TRIBUTARIA	423	11212.76
	CON EL IESS	425	8046.43
	CON EMPLEADOS	427	-
PROVISIONES A CORTO PLAZO		429	21051.11
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO		431	-
TOTAL PASIVO CORRIENTE		499	462026.26
440 PASIVO LARGO PLAZO			
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES	LOCALES	441	-
	DEL EXTERIOR	443	-
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	LOCALES	445	-
	DEL EXTERIOR	447	-
PRESTAMOS DE SUCURSALES, ACCIONISTAS Y CASA MATRIZ	LOCALES	449	-
	DEL EXTERIOR	451	-
HIPOTECAS POR PAGAR		453	-

ESTADO DE RESULTADOS

			CUENTAS CONTABLES ASUMIDAS POR LA CIA.
600 INGRESOS			
VENTAS NETAS GRAVADAS CON TARIFA 12% y 14%		601	2978268.34
VENTAS NETAS GRAVADAS CON TARIFA CERO		602	-
IMPORTACIONES		603	-
INGRESOS NO OPERACIONALES	DIVIDENDOS PERCIBIDOS	604	-
	OTROS INGRESOS EVENTOS	605	-
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	606	-
	OTRAS RENTAS	607	709.98
TOTAL INGRESOS		699	2978978.32
700 COSTOS Y GASTOS			
710 COSTO DE VENTAS			
INVENTARIO INICIAL BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD		711	198044.25
COMPRAS NETAS DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD		712	-
IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD		713	1684958.28
(-) INVENTARIO FINAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD		714	268995.08
INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA		715	-
COMPRAS NETAS DE MATERIA PRIMA		716	-
IMPORTACIONES DE MATERIA PRIMA		717	-
(-) INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA		718	-
MANO DE OBRA DIRECTA	SUELDOS Y SALARIOS	719	-
	BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES	720	-
	HONORARIOS A PERSONAS NATURALES	721	-
	HONOR. A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES	722	-
GASTOS DE FABRICACION		723	-
DEPRECIACION DE MAQUINARIA, EQUIPO Y EDIFICIO DE FABRICA		724	-
DEPRECIACION ACELERADA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y EDIFICIO DE FABRICA		725	-
SUMINISTROS Y MATERIALES		726	-
SEGUROS Y REASEGUROS DE INV., MAQUIN., EQUIP. Y EDIF (primas y cesiones)		727	-
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		728	-
AGUA, ENERGIA, LUZ, Y TELECOMUNICACIONES		729	-
MANO DE OBRA INDIRECTA	SUELDOS Y SALARIOS	730	-
	BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES	731	-
	HONORARIOS A PERSONAS NATURALES	732	-
	HONOR. A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES	733	-
COMBUSTIBLES		734	-
ARRENDAMIENTO MERCANTIL		735	-
ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE PERSONAS NATURALES		736	-
ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE SOCIEDADES		737	-
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO		738	-
(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO		739	-
INVENTARIO INICIAL PRODUCTOS TERMINADOS		740	-
(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS		741	-
OTROS COSTOS DE VENTAS		742	-
TOTAL COSTO DE VENTAS		749	1614007.45
750 GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS			
SUELDOS, SALARIOS		751	170783.54
BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES		752	113750.84
HONORARIOS A PERSONAS NATURALES		753	93670.08
HONORARIOS A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES		754	23005.06
ARRENDAMIENTO MERCANTIL		755	-
ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE PERSONAS NATURALES		756	16975
ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE SOCIEDADES		757	34173.72
COMISIONES EN VENTAS		758	26258.63
PROMOCION Y PUBLICIDAD		759	81321.95
COMBUSTIBLES		760	367.55
SEGUROS Y REASEGUROS (primas y cesiones)		761	10225.55
SUMINISTROS Y MATERIALES		762	25085.26
GASTOS DE GESTION		763	10877.23
GASTOS DE VIAJE		764	23420.86
AGUA, ENERGIA, LUZ, Y TELECOMUNICACIONES		765	34366.58
NOTARIOS Y REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD O MERCANTILES		766	-
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS		767	9197.63
DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS		768	20226.56
DEPRECIACION ACELERADA DE ACTIVOS FIJOS		769	*
AMORTIZACIONES (INVERSIONES E INTANGIBLES)		770	*
CUENTAS INCOBRABLES		771	6282.22
BAJA DE INVENTARIOS		772	*
AMORTIZACIONES POR DIFERENCIAS DE CAMBIO		773	13333.3
INTERESES Y COMISIONES	LOCALES	774	14446.44
	AL EXTERIOR	775	*
GASTO PROVISIONES DEDUCIBLES		776	-
OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS		777	69370.19
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS		779	797138.19
770 GASTOS NO OPERACIONALES			

Lile S.A.
CUENTAS CONTABLES
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

ANEXO 12
(Página 1de 1)

OBLIGACIONES EMITIDAS	456	-
PROVISIONES PARA JUBILACION PATRONAL	457	-
OTRAS PROVISIONES	459	-
OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	461	-
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	469	-
470 PASIVO DIFERIDO		
ANTICIPO CLIENTES	471	22649.56
OTROS PASIVOS DIFERIDOS	473	-
TOTAL PASIVO DIFERIDO	479	22649.56
480 OTROS PASIVOS		
INGRESOS ANTICIPADOS	481	-
OTROS PASIVOS	482	-
TOTAL OTROS PASIVOS	489	-
TOTAL DEL PASIVO 439 + 469 + 479 + 489	499	484675.82
PASIVOS CONTINGENTES	498	
500 PATRIMONIO NETO		
CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO	501	90000.00
(-) CAPITAL SUSCRITO NO PAGADO, ACCIONES EN TESORERIA	503	-
APORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACION	505	-
RESERVAS (LEGAL, FACULTATIVA, ESTATUARIA)	507	40993.33
RESERVA DE CAPITAL	509	-166639.64
OTROS SUPERAVITS	511	-
UTILIDAD NO DISTRIBUIDA EJERCICIOS ANTERIORES	513	119749.47
(-) PERDIDA ACUMULADA DE EJERCICIOS ANTERIORES	515	-
UTILIDAD DEL EJERCICIO trasladar campo 797	517	567832.68
(-) PERDIDA DEL EJERCICIO trasladar campo 798	519	
TOTAL PATRIMONIO NETO	599	651935.84
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO 499 + 599	699	1136611.66

PERDIDA EN VENTA DE ACTIVOS	781	-
OTROS GASTOS NO OPERACIONALES	782	-
TOTAL GASTOS NO OPERACIONALES	789	-
TOTAL COSTOS Y GASTOS 749 + 779 + 789	799	2411145.64
UTILIDAD DEL EJERCICIO 699 - 799 > 0	797	567832.68
PERDIDA DEL EJERCICIO 699 - 799 < 0	798	567832.68
800 CONCILIACION TRIBUTARIA		
UTILIDAD DEL EJERCICIO trasladar campo 797	801	567832.68
PERDIDA DEL EJERCICIO trasladar campo 798	802	-
(-) 15% PARTICIPACION TRABAJADORES	803	85174.9
(-) 100% DIVIDENDOS PERCIBIDOS EXENTOS	804	-
(-) 100% OTRAS RENTAS EXENTAS	805	-
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES — EN EL PAIS	806	-
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES — EN EL EXTERIOR	807	-
(+) GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS	808	-
(+) PARTICIPACION TRABAJADORES ATRIBUIBLES — A DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE OTRAS SOC	809	-
(+) PARTICIPACION TRABAJADORES ATRIBUIBLES — A OTRAS RENTAS EXENTAS	810	-
(-) AMORTIZACION DE PERDIDAS TRIBUTARIAS AÑOS ANTERIORES	811	-
(-) DEDUCCIONES POR LEYES ESPECIALES	812	-
(-) OTRAS DEDUCCIONES	813	-
= UTILIDAD GRAVABLE 801-802-803-804-805+806+807+808+809+810-811-812-813>0	814	482657.78
= PERDIDA 801-802-803-804-805+806+807+808+809+810-811-812-813<0	815	-
UTILIDAD CAMPO 814 — REINVERTIR Y CAPITALIZAR	816	-
UTILIDAD CAMPO 814 — SALDO UTILIDAD GRAVABLE 814 - 816	817	482657.78
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO (816 * 15%) + (817 * 25%)	818	120664.45
(-) ANTICIPO PAGADO	819	56434.98
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE	820	13556.98
(-) CREDITO TRIBUTARIO O EXONERACIONES POR LEYES ESPECIALES	821	-
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE 818 - 819 - 820 - 821 < 0	898	-
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR 818 - 819 - 820 - 821 > 0	899	50672.49
CALCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA		
ANTICIPO PROXIMO AÑO (0.5 * 818) - 820	897	46775.25
900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO		
PAGO PREVIO	901	
TOTAL IMPUESTO A PAGAR 899 - 901	902	
INTERESES POR MORA	903	
MULTAS	904	
TOTAL PAGADO 902 + 903 + 904	999	

DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACION SON EXACTOS Y VERDADEROS,POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD POR SU PRESENTACION (Art. 98, Ley 99)

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL — FIRMA CONTADOR

NOMBRE : FERNADO SALDARRIAGA G — NOMBRE :RAMIRO SANCHEZ CASTRO

198 C.I. No. 1718709726 — 199 RUC No 1706855424001

MEDIANTE CHEQUE DEBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO	905.00	50672.49
MEDIANTE COMPENSACIONES	906.00	
MEDIANTE NOTAS DE CREDITO	907.00	

DETALLE DE NOTAS DE CREDITO

908	N/C No	910	N/C No	912.00	N/C No	914	N/C No		
909	USD	911	USD	913.00	USD	915	USD		
(CAMPO 812 Y 821) LEY No		921			REGISTRO OFICIAL NO	922			

DETALLE DE COMPENSACIONES

916	Resol. No		918	Resol. No	
917	USD		919	USD	
AÑO 923	MES 924		DIA 925		

Dr. Fernando Saldarriaga
Representante Legal
Compañía LILE S.A

Ing. Ramiro Sánchez Castro
Contador Registro No. 21842
Compañía LILE S.A

NOTAS GENERALES:

a. **Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

LILE S.A.

ANEXO 13

VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DEL IVA A LOS EXPORTADORES **

Año fiscal 2002

(En US Dólares)

CUADRO No. 33

CRUCE ANEXOS VS. DECLARACIONES

	Base imponible Declaración de Iva				Sistema de Anexos COA			Inconsistencias Declaraciones IVA vs. Anexos			Retenciones		Inconsistencias	
												Retenciones en la fuente		
Mes	Compras tarifa dif 0% (a) Casilleros (601+603+605)	Impuesto causado IVA compras (c) Casilleros (651+653+655)	Compras tarifa 0% (e) Casillero 617	Importaciones tarifa dif 0% (a') Casilleros (607+609)	Compras tarifa dif 0% (b)	Compras tarifa 0% (g)	Importaciones tarifa dif 0% (b')	Compras tarifa dif 0% b >= a	Compras tarifa 0% e=g	Importaciones tarifa dif 0% a'=b'	Base imponible de Retenciones IVA efectuadas (d) ***	Suma de la Base imponible aplicada para retenciones en la fuente **** (f)	d <= c	f <= b+g
Enero								OK	OK	OK			OK	OK
Febrero								OK	OK	OK			OK	OK
Marzo								OK	OK	OK			OK	OK
Abril								OK	OK	OK			OK	OK
Mayo								OK	OK	OK			OK	OK
Junio								OK	OK	OK			OK	OK
Julio								OK	OK	OK			OK	OK
Agosto								OK	OK	OK			OK	OK
Septiembre								OK	OK	OK			OK	OK
Octubre								OK	OK	OK			OK	OK
Noviembre								OK	OK	OK			OK	OK
Diciembre								OK	OK	OK			OK	OK

NOTA GENERAL:

a. El formato de la conciliación tributaria debe estar basado en la Normativa Tributaria Vigente. El formato disponible por este medio se basa en la Reforma al Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, expedida en el Suplemento del Registro Oficial 464 del 31 de diciembre del 2001. Este formato variará de acuerdo a la Normativa Tributaria Vigente.

El formato de la conciliación tributaria está basado en el formulario 101, Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades, vigente a partir del 10 de enero de 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.

Las abreviaciones utilizadas en este anexos son las siguientes:

CT	Código Tributario
LRTI	Ley de Régimen Tributario Interno
RLRTI	Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno
LRFP	Ley de Reforma de las Finanzas Públicas
DT	Disposición Transitoria
L	Ley

b. En caso de existir este rubro, deben detallarse sus componentes.

c. Este valor se refiere a tratamientos por leyes especiales que afectan la determinación del impuesto a la Renta.

d. Detallar las cuentas contables en las que registra cada partida o, en el caso de que una partida sea el resultado de la sumatoria de varias cuentas, detallar dichas cuentas.

e. Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

f. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinan por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.
Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.
En caso de que el contribuyente haya incurrido en un error contable, registrando como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, o los anticipos sobre dichas utilidades, y al cierre del ejercicio estos valores no fueran reclasificados, se revelarán estos rubros como gastos no deducibles (CUADRO NO. 20 de este anexo). Estos valores, recibidos por los directores, gerentes o administradores de la empresa, constituirán ingresos exentos para el beneficiario, en virtud de que son destinados luego de la liquidación del impuesto a la renta de la compañía.

Nota Especial:
Consideraciones Especiales acerca de la Aplicación de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad:

Supremacía de la Ley Tributaria.-

Por principio general, hay que tomar en cuenta que las disposiciones de las normas tributarias prevalecen sobre toda otra norma de leyes generales o especiales y sólo pueden ser modificadas o derogadas por disposición expresa de otra Ley destinada específicamente a tales fines. Por tanto, no son aplicables por la Administración ni por los órganos jurisdiccionales las Leyes y Decretos que de cualquier manera contravengan este precepto.

FUENTE: Art. 2 del Código Tributario

En Derecho Publico se permite solo lo que expresamente se establece en la norma.-

Conforme a la Doctrina, el Derecho Tributario es parte del Derecho Público, por lo que la Administración ejerce su gestión administrativa en el estricto apego a las normas tributarias vigentes, sin poder realizar más allá de lo que la norma le permite. Así, el artículo 101 del Código Tributario recoge este principio general cuando señala que es deber de la Administración Tributaria ejercer sus potestades con arreglo a las disposiciones del Código Tributario y a las normas tributarias aplicables.

La norma tributaria no permite la aplicación del sistema de Corrección Monetaria Integral.-

El Sistema de Corrección Monetaria de los Estados Financieros buscaba revalorizar las cuentas de activos y pasivos no monetarios y el patrimonio, cuyos valores en libros sean susceptibles de ser diferentes del valor de mercado como resultado de la inflación, la devaluación o de pactos de ajuste.

La norma contemplaba la aplicación de dicho sistema desde 1991. Sin embargo, a propósito del establecimiento del nuevo régimen monetario de dolarización, se derogó la disposición que contemplaba dicho sistema, mediante el artículo 100 literal c, de la Ley 2000-4, publicada en el Registro Oficial 34-S de 13 de marzo del 2000.

En consecuencia, a partir de abril del 2000 para efectos tributarios no se contemple el sistema de corrección monetaria. En los casos que por disposiciones de otros órganos de control se contemple la revalorización, ésta no tendrá efectos tributarios. De igual forma, tampoco tendrá efectos tributarios la depreciación por el mayor valor de los activos revalorizados (es decir, no será deducible).

Ingresos Exentos.-

Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los ingresos que contempla la Ley tributaria (Art. 9 LRTI y Art. 10 del RLRTI).

Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuesto a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los ingresos o ganancias realizados.

Gastos deducibles.-

Se debe aclarar que para determinar la base imponible sujeta a impuesto a la renta, se deducirán los gastos que se efectúen para obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos así como aquellas provisiones expresamente establecidas por la ley (Art. 10 de la LRTI y Cap. IV del RLRTI); por lo tanto, no se hará extensible a otras provisiones determinadas por otras leyes u organismos de control.

Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuesto a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los gastos o pérdidas realizados.